



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLVI - N° 9545

Viernes 30 de Julio de 2004

Edición de 23 Páginas

AUTORIDADES

Dn. MARIO DAS NEVES
Gobernador

Ing. Mario Eudósio Vargas
Vice-Gobernador

Dn. Norberto Gustavo Yauhar
Ministro Coordinador
de Gabinete

Dr. César Gustavo Mac Karthy
Ministro de Gobierno, Trabajo
y Justicia

Cr. Alejandro Luis Garzonio
Ministro de Economía y
Crédito Público

Lic. Dr. Martín Buzzi
Ministro de la Producción

Prof. Dardo Rafael López
Ministro de Educación

Aparece los días hábiles Rawson (Chubut)

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
N° 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 12.00 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/N°
Teléfonos 481-212 / 480-274

e-mail: impresionesoficiales@speedy.com.ar

SUMARIO

SECCION OFICIAL

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Secretaría de Cultura
Año 2004 - Res. N° 19 a 23 2

DISPOSICION

Dirección General de Administración de Recursos Hídricos
Año 2004 - Disp. N° 02 2-3

ORDENANZAS

Municipalidad de Corcovado
**Año 2004 - Ordenanza N° 260, 261, 262, 263, 265, 267, 268, 269,
270, 271, 272, 273, 274, 275, 276** 3-15

SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias
Licitaciones - Avisos 16-23

FE DE ERRATAS

Boletín Oficial N° 9543 de Fecha N° 27 de Julio de 2004 23

CORREO
ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N° 13272
Subcuenta 13272 F0033

9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

SECRETARÍA DE CULTURA

Res. N° 19 24-06-04

Artículo 1°.- APRUEBASE la compra directa efectuada por la Dirección General de Gestión, Investigación y Patrimonio Cultural dependiente de la Secretaría de Cultura de las prendas de lana manufacturadas artesanalmente y de las recreaciones de bijouterie de alpaca, a REME-CUER de José Enrique CORREA, por la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600.-), a Establecimiento «San Javier» de Héctor Emilio CAIMI y Marta VENCE, por la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 950.-), y a Laura LANDOLFI, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA (\$ 470.-), respectivamente, eximiendo de la obligatoriedad de solicitar presupuestos por aplicación Artículo 119 inc. h) del Decreto N° 2203/61 modificado por el Decreto N° 669/03.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma de PESOS UN MIL CIEN (\$ 1.100.-), se imputará en la Jurisdicción 14 - SAF 14 - Secretaría de Cultura - Programa 30 - Gestión, Investigación y Patrimonio Cultural - Fuente de Financiamiento 111 - U.G. 11999 - Inciso 2 - Principal 2 - Parcial 2 - Prendas de vestir - Inciso 2 - Principal 2 - Parcial 9 Otros Productos textiles y vestuario - Ejercicio 2004.

Res. N° 20 06-07-04

Artículo 1°.- Adjudicar becas y pasantías culturales correspondientes al período mayo y junio del 2004 en el marco del Programa Provincial de Becas y Pasantías Culturales aprobado mediante Decreto N° 312/04.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será con cargo a: Jurisdicción 14 - SAF 14 - Secretaría de Cultura - Programa 28 - Acción Cultural - Fuente de Financiamiento 111 - Ubicación Geográfica 11999 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3 - Becas - Ejercicio 2004.

Res. N° 21 06-07-04

Artículo 1°.- APRUEBASE el pago de la Factura N° 0001-00000056 de «LA ROCKA» por CAFÉ por el servicio de grabación de 30 horas al grupo «Aonikenk» por la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00); eximiendo de la obligatoriedad de solicitar presupuestos por aplicación del Artículo 119 inc. h) del Decreto N° 2203/61 modificado por el Decreto N° 669/03.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma de

PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00), se imputará en la Jurisdicción 14 - SAF 14 - Secretaría de Cultura - Programa 28 - Acción Cultural - Fuente de Financiamiento 111 - U.G. 11999 - Inciso 3 - Principal 4 - Parcial 9 - Otros servicios técnicos y profesionales - Ejercicio 2004.

Res. N° 22 14-07-04

Artículo 1°.- APRUEBASE la contratación directa efectuada por la Dirección General de Gestión, Investigación y Patrimonio Cultural dependiente de la Secretaría de Cultura con el señor Rubén Héctor GIORGIO, por los servicios de divulgación de la Filatelia en la difusión cultural, eximiendo de la obligatoriedad de solicitar presupuestos por aplicación Artículo 119 inc. h) del Decreto N° 2203/61 modificado por el Decreto N° 669/03.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma de PESOS UN MIL CIEN (\$ 1.100.-), se imputará en la Jurisdicción 14 - SAF 14 - Secretaría de Cultura - Programa 30 - Gestión, Investigación y Patrimonio Cultural - Fuente de Financiamiento 111 - U.G. 11999 - Inciso 3 - Principal 4 - Parcial 9 - Otros servicios técnicos y profesionales - Ejercicio 2004.

Res. N° 23 19-07-04

Artículo 1°.- Autorízase la organización del Concurso fotográfico «El Coche de mi Abuelo» que se realizará en las ciudades de Rawson y Trelew y en las localidades de Gaiman, Dolavon y 28 de Julio.

DISPOSICION

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

Disposición N° 02/04.

Rawson, 16 de julio de 2004..

VISTO:
La Ley N° 4364; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se aprueba el Convenio celebrado entre las Provincias del Chubut y Río Negro para la constitución del Comité de Autoridad de Cuenca del Río Azul;

Que según el Artículo N° 11 del Estatuto de la Autoridad de Cuenca del Río Azul, el Comité Ejecutivo será el Organismo encargado de la administración del Ente;

Que según el Artículo N° 12 del mismo Estatuto, el Comité Ejecutivo estará integrado por un representante de cada Organismo;

Que es necesario en consecuencia designar al representante de la Dirección General de Administra-

ción de Recursos Hídricos y un representante alterno que lo reemplazará en caso de ausencia.

POR ELLO:

El Director General de Administración
de Recursos Hídricos

DISPONE:

Artículo 1°.- Designase al Ingeniero Alejandro SORONDO (D.N.I. N° 4.559.950), como Representante de la Dirección General de Administración de Recursos Hídricos, en el Comité Ejecutivo de la Autoridad de Cuenca del Río Azul.

Artículo 2°.- Designase al Técnico Hidráulico Juan JOFRE (D.N.I. N° 10.926.317), como Representante Alterno en el Comité Ejecutivo de la Autoridad de Cuenca del Río Azul.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.

Ing. VICTOR O. GRIFFITHS
Director General
de Administración de Recursos Hídricos

SANDRA ALICIA PONCE
MARISA ANGELICA BRAVO
LETICIA MARIN DE SÁNCHEZ
JORGE ALBERTO PEREYRA

PORTANTO:

El Intendente Municipal de Corcovado Don Horacio Daniel Toledo conforme establece el Art. 74 Inc. 4 de la Ley 3098 de Corporaciones Municipales.

RESUELVE:

ART. 1°: Téngase por Ordenanza N° 260/04 M.C. la presente.

ART. 2°: Comuníquese y cumplido archívese.

Dado en la Secretaría de la Municipalidad de Corcovado, Dpto. Futaleufú, Provincia del Chubut, a los 28 días del mes de mayo de 2004.

HORACIO DANIEL TOLEDO
Intendente Municipal
de Corcovado

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD DE CORCOVADO

ORDENANZA N° 260/04

Corcovado, 27 de mayo de 2004

VISTO: El Programa de Viviendas Oficiales para Salud del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.

CONSIDERANDO:

Que es necesario para la implementación del programa designar 1 parcela de terreno para la construcción de viviendas oficiales.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Corcovado, en uso de las atribuciones conferidas por la ley 3098 sanciona la presente:

ORDENANZA:

ART. 1°: Autorizar al Ejecutivo Municipal a disponer de 1 parcela de terreno para ser designada en donación en el marco del Programa de Viviendas Oficiales a:

- Subsecretaría de Salud

ART. 2°: Eximir del Pago de Impuestos, Tasas y Contribuciones hasta 30 días posteriores a la finalización y/o entrega de la vivienda a su beneficiario.

ART. 3°: Regístrese, Comuníquese, y cumplido Archívese.

MARIA ROXANA NOVELLA
MARCOS DAVID BRAVO

ORDENANZA N° 261/04

Corcovado, 27 de mayo de 2004

VISTO:

El Programa de Emergencia Habitacional del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.

CONSIDERANDO:

Que es necesario autorizar al Ejecutivo Municipal a disponer de 20 parcelas para ser designadas al Programa de Emergencia Habitacional para la construcción de viviendas.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Corcovado, en uso de las atribuciones conferidas por la ley 3098 sanciona la presente:

ORDENANZA:

ART. 1°: Autorizar al Ejecutivo Municipal a disponer de 20 parcelas de terrenos para ser designadas en donación al I.P.V. y D.U. para la implementación del programa de Emergencia Habitacional.

ART. 2°: Eximir del Pago de Impuestos, Tasas y Contribuciones hasta 30 días posteriores a la finalización y/o entrega de la vivienda a su beneficiario.

ART. 3°: Regístrese, Comuníquese, y cumplido Archívese.

MARIA ROXANA NOVELLA
MARCOS DAVID BRAVO
SANDRA ALICIA PONCE
MARISA ANGELICA BRAVO
LETICIA MARIN DE SÁNCHEZ
JORGE ALBERTO PEREYRA

POR TANTO:

El Intendente Municipal de Corcovado Don Horacio Daniel Toledo conforme establece el Art. 74 Inc. 4 de la Ley 3098 de Corporaciones Municipales.

RESUELVE:

ART. 1º: Téngase por Ordenanza N° 261/04 M.C. la presente.

ART. 2º: Comuníquese y cumplido archívese.

Dado en la Secretaría de la Municipalidad de Corcovado, Dpto. Futaleufú, Provincia del Chubut, a los 28 días del mes de mayo de 2004.

HORACIO DANIEL TOLEDO
Intendente Municipal
de Corcovado

ORDENANZA N° 262/04.

Corcovado, 27 de mayo de 2004.

VISTO:

El Convenio Compromiso Suscripto entre el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano y la Municipalidad de Corcovado.

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Convenio permitirá la construcción de 15 viviendas de 2 dormitorios e infraestructura en nuestra localidad.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Corcovado, en uso de las atribuciones conferidas por la ley 3098 sanciona la presente:

ORDENANZA:

ART. 1º: Ratifícase en todos sus términos el Convenio Compromiso Suscripto entre el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano y la Municipalidad de Corcovado para la CONSTRUCCIÓN DE 15 VIVIENDAS DE 2 DORMITORIOS E INFRAESTRUCTURA.

ART. 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo en el Marco del mencionado Convenio a transferir a favor del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano los terrenos individualizados catastralmente donde se ejecutaran las Obras los cuales serán designados por resolución del Ejecutivo.

ART. 3º: Autorízase al departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente Ordenanza y a dictar las reglamentaciones que fueren menester para dar cumplimiento de las Obligaciones derivadas de los documentos ratificados.

ART. 4º: Regístrese, Comuníquese, y cumplido, ARCHIVÉSE.

MARIA ROXANA NOVELLA
MARCOS DAVID BRAVO

SANDRA ALICIA PONCE
MARISA ANGELICA BRAVO
LETICIA MARIN DE SÁNCHEZ
JORGE ALBERTO PEREYRA

POR TANTO:

El Intendente Municipal de Corcovado Don Horacio Daniel Toledo conforme establece el Art. 74 Inc. 4 de la Ley 3098 de Corporaciones Municipales.

RESUELVE:

ART. 1º: Téngase por Ordenanza N° 262/04 M.C. la presente.

ART. 2º: Comuníquese y cumplido archívese.

Dado en la Secretaría de la Municipalidad de Corcovado, Dpto. Futaleufú, Provincia del Chubut, a los 28 días del mes de mayo de 2004.

HORACIO DANIEL TOLEDO
Intendente Municipal
de Corcovado

ORDENANZA N° 263/04.

Corcovado, 27 de mayo de 2004.

VISTO:

El Contrato suscripto en fecha 24 de Mayo del año 2004, entre la Secretaría de Planeamiento, Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia del Chubut y la Municipalidad de Corcovado, para la Ejecución de la Obra delegada «Ampliación Aula y S.U.M. Escuela N° 191 Corcovado».

CONSIDERANDO:

Que este contrato permitirá la ejecución de una obra delegada en un Establecimiento Escolar de nuestro Pueblo.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Corcovado, en uso de las atribuciones conferidas por la ley 3098 sanciona la presente:

ORDENANZA:

ART. 1º: Ratifícase en todos sus términos el Contrato suscripto en fecha 24 de Mayo del año 2004, entre la Secretaría de Planeamiento, Infraestructura, y Servicios Públicos de la Provincia del Chubut y la Municipalidad de Corcovado, para la Ejecución de la Obra delegada «Ampliación Aula y S.U.M. Escuela N° 191 Corcovado» que como anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ART. 2º: Regístrese, Comuníquese, y cumplido, ARCHIVÉSE.

MARIA ROXANA NOVELLA
MARCOS DAVID BRAVO
SANDRA ALICIA PONCE

MARISA ANGELICA BRAVO
LETICIA MARIN DE SÁNCHEZ
JORGE ALBERTO PEREYRA
LUIS NORBERTO BARRERA

POR TANTO:

El Intendente Municipal de Corcovado Don Horacio Daniel Toledo conforme establece el Art. 74 Inc. 4 de la Ley 3098 de Corporaciones Municipales.

RESUELVE:

ART. 1º: Téngase por Ordenanza N° 263/04 M.C. la presente.

ART. 2º: Comuníquese y cumplido archívese.

Dado en la Secretaría de la Municipalidad de Corcovado, Dpto. Futaleufú, Provincia del Chubut, a los 04 días del mes de junio de 2004.

HORACIO DANIEL TOLEDO
Intendente Municipal
de Corcovado

ANEXO I

Entre la Secretaría de Planeamiento, Infraestructura y Servicios Públicos representada en este acto por el señor Secretario de Planeamiento, Infraestructura y Servicios Públicos Arquitecto Manuel Amor MOREJON en adelante «LA SECRETARIA» por una parte, y la Municipalidad de la localidad de Corcovado en adelante «LA MUNICIPALIDAD», representada en este acto por el señor Intendente Municipal Horacio Daniel TOLEDO por la otra, convienen en celebrar el presente Contrato de Construcción, ad referendum del señor Gobernador de la Provincia, en adelante «EL CONTRATO» para la ejecución de la Obra Delegada: «Ampliación Aula y S.U.M. Escuela N° 191 - CORCOVADO», el cual se registró de acuerdo a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: «LA SECRETARIA» delega a «LA MUNICIPALIDAD» y esta acepta, la ejecución de la Obra, que contempla la provisión de equipos, materiales y mano de obra necesaria para la ejecución de la misma, según Memoria Descriptiva, Presupuesto, planos y plan de trabajo de inversiones agregado de fojas 2 / 15 del Expediente N° 001169-SIPySP-04. La delegación establecida en la presente Cláusula implica el derecho y la obligación de «LA MUNICIPALIDAD» a ejecutar la Obra por sí o por terceros, licitar, adjudicar, subcontratar, iniciar, certificar, dirigir, inspeccionar y recibir el trabajo público arriba descrito, mediante el procedimiento administrativo que esta determine.

SEGUNDA: PRECIO: «LA SECRETARIA» aportará como única suma para la contratación y ejecución de la Obra el monto de PESOS CIENTO SESENTA MIL (\$ 170.000,00), no reconociendo suma alguna por ningún otro concepto emergente de la relación contractual que vincula a «LA MUNICIPALIDAD» y a el o los Subcontratistas de la Obra, tales como impuestos en vigencia o a crearse, adicionales de obra, sustitución

del régimen contractual, redeterminación de precios, por accidentes de trabajo, por rescisión de contrato o por causas de fuerza mayor, etc.; asumiendo «LA MUNICIPALIDAD» patrimonialmente y a su exclusiva cuenta y riesgo los mismos en caso que estos se produzcan.

TERCERA: FORMA DE PAGO: El aporte al cual se obliga «LA SECRETARIA» por la Cláusula anterior se hará efectivo mediante un Anticipo por la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 42.500,00) correspondiente al VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) de la suma detallada en la Cláusula Segunda. De la obra se emitirán Certificados mensuales por quien designe la Dirección General de Obras Públicas de Arquitectura de los cuales se descontará proporcionalmente el anticipo a otorgar.

CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: «LA MUNICIPALIDAD» se compromete a ejecutar «LA OBRA» en un plazo de NOVENTA (90) días corridos, contados a partir del Acta de Inicio de Obra, obligándose a dejar completamente terminados los trabajos objeto de «EL CONTRATO» en todo de acuerdo a su fin y a las reglas del arte.

QUINTA: SUPERVISIÓN TÉCNICA: «LA SECRETARIA» designará a través de la Dirección General de Obras Públicas de Arquitectura, un profesional de su área, con el objeto de realizar el seguimiento y la supervisión de los trabajos independientemente de aquellos que designe «LA MUNICIPALIDAD» para el cumplimiento de los trabajos a realizar, notificándose a esta sobre tal designación en forma fehaciente, dejando constancia que el alcance de las funciones de dicha designación no implican la responsabilidad solidaria sobre la inspección de los trabajos.

SEXTA: SISTEMA DE CONTRATACIÓN: «EL CONTRATO» se registrará por el sistema de ajuste alzado para la ejecución de «LA OBRA», acordándose de conformidad para todo aquello que el presente no contemple, para las relaciones entre ambas partes lo establecido en la Ley Provincial de Obras Públicas N° 533, y sus modificatorias.

SÉPTIMA: RECEPCIÓN DE LA OBRA: La Recepción provisoria total de la Obra la solicitará «LA MUNICIPALIDAD» a «LA SECRETARIA» por escrito cuando se encuentren terminados todos los trabajos, debiéndose labrarse el acta respectiva dentro de los TREINTA (30) días de solicitada por «LA MUNICIPALIDAD». El Plazo de Garantía se contará a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisional de la Obra y será de CIENTO OCHENTA (180) días corridos luego de los cuales y siempre que no se observen deficiencias o vicios de construcción imputables a «LA MUNICIPALIDAD», se procederá a extender el Acta de Recepción Definitiva. Si durante el transcurso del período de garantía se detectaren y verificaren algunas de las anomalías anunciadas precedentemente, «LA MUNICIPALIDAD» adoptará las medidas necesarias para su solución.

OCTAVA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS: Además de las disposiciones establecidas en «EL CONTRATO», queda expresamente aclarado para la relación entre ambas partes que «LA SECRETARIA» no responderá por ningún reclamo, tanto fuere este en sede judicial o administrativa, que surja de la relación con-

tractual entre «LA MUNICIPALIDAD» y el o los Subcontratistas de «LA OBRA».

NOVENA: DOMICILIOS Y JURISDICCIONES: Para todos los efectos que pudieran corresponder como resultado de «EL CONTRATO», las partes constituyen domicilio legal: «LA SECRETARIA» en la Avenida 25 de Mayo 550 de la ciudad de Rawson Provincia del Chubut y «LA MUNICIPALIDAD» en la Av. San Martín s/n de la localidad de Corcovado, Provincia del Chubut, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y cuantas diligencias tuvieran lugar, sometiéndose expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, renunciando a cualquier otra Jurisdicción que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad con lo precedentemente estipulado, se suscribe el presente contrato en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, a los veinticuatro (24) días del mes de Mayo de 2004.

HORACIO DANIEL TOLEDO
Intendente Municipal
de Corcovado

Arq. MANUEL AMOR MOREJON
Secretario de Infraestructura,
Planeamiento y Servicios Públicos

Dr. MÁXIMO GOMEZ
Director de Asuntos Legales

NORBERTO GUSTAVO YAUHAR
Ministro Coordinador de Gabinete

Certifico: En mi carácter de Escribano de Gobierno autorizante que el original del presente Contrato se encuentra registrado al Tomo 5 - Folio 291 con fecha 27 de mayo de 2004 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de este Registro Oficial. Conste. Es una foja protocolizada.

Escribanía General de Gobierno, Rawson, Chubut,
27 de Mayo de 2004.

LILIANA G. BOIERO
Escribana General de Gobierno

ORDENANZA N° 265/04.
Corcovado, 3 de junio de 2004.

VISTO:

El proyecto de ordenanza elevado por el Ejecutivo Municipal para ratificar la resolución N° 130/03 M.C.

CONSIDERANDO:

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante entender en estos temas.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Corcovado, en uso de las atribuciones conferidas por la ley 3098 sanciona la presente:

ORDENANZA:

ART. 1°: Ratifícase en todos sus términos la Resolución N° 130/03 M.C. de fecha 02/12/03 dejando sin efecto la Resolución N° 19/03 M.C.

ART. 2°: Regístrese, Comuníquese, y cumplido, ARCHIVASE.

MARIA ROXANA NOVELLA
MARCOS DAVID BRAVO
MARISA ANGELICA BRAVO
LUIS NORBERTO BARRERA

POR TANTO:

El Intendente Municipal de Corcovado Don Horacio Daniel Toledo conforme establece el Art. 74 Inc. 4 de la Ley 3098 de Corporaciones Municipales.

RESUELVE:

ART. 1°: Téngase por Ordenanza N° 265/04 M.C. la presente.

ART. 2°: Comuníquese y cumplido archívese.

Dado en la Secretaría de la Municipalidad de Corcovado, Dpto. Futaleufú, Provincia del Chubut, a los 04 días del mes de junio de 2004.

HORACIO DANIEL TOLEDO
Intendente Municipal
de Corcovado

Resolución N° 130/03.
Corcovado, Chubut, 02 de Diciembre de 2003.

VISTO:

La Ordenanza N° 145/02 y la Resolución N° 19/03 del Ejecutivo Municipal.

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Ordenanza el Concejo Deliberante de la localidad autoriza a este Ejecutivo Municipal a vender al Sr. CRUZ, Angel Bernabé D.N.I. N° 7.876.416 un lote fiscal identificado catastralmente como Manzana 1, Lote 4, con una superficie de 1343,71 metros cuadrados.

Que de acuerdo a lo estipulado en dicha Ordenanza el Ejecutivo Municipal dicta la Resolución N° 19/03 adjudicando en venta el lote referido, notificando la misma al adjudicatario así como su obligación de abonar a la Municipalidad el pago del 40% del precio del inmueble que oportunamente solicitara, mas el 5 % previsto para gastos administrativos, notificándole también que de no cumplir con dicha obligación como adjudicatario del lote la Municipalidad procederá de

acuerdo a lo dispuesto por los Art. 7 y 9 de la Ordenanza 82/00.

Que no habiéndose presentado ante la Municipalidad a efectos de hacer efectivo el pago del inmueble adjudicado, y habiendo transcurrido holgadamente el plazo que la Ordenanza Municipal dispone, se lo intima nuevamente mediante Carta Documento N° 48006561 3 AR de fecha 11 de junio de 2003 a efectos que proceda a hacer efectivo el pago del lote adjudicado ante la Municipalidad bajo apercibimiento de ser revocados los derechos de adjudicación otorgados por incumplimiento a sus obligaciones y de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza sobre Régimen de Tierra Fiscal de Corcovado.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, y manteniéndose la situación descripta, causando la misma un perjuicio económico para la Municipalidad, además de sostener un injustificado incumplimiento por parte de quien oportunamente solicitara la compra del mencionado lote fiscal.

POR ELLO:

El Intendente Municipal Dn. Horacio Daniel Toledo en uso de las facultades conferidas por la Ley 3098.

RESUELVE:

Artículo 1°.- Déjese sin efectos la Resolución N° 19/03.

Artículo 2°.- Revóquense los derechos de adjudicación en venta otorgados mediante Resolución N° 19/03 a favor del Sr. CRUZ, Angel Bernabé DNI N° 7.786.416 sobre el lote fiscal identificado catastralmente como Manzana 1, Lote 4, con una superficie de 1343,71 metros cuadrados.

Artículo 3°.- DECLARASE libre de ocupantes el inmueble fiscal identificado catastralmente como Manzana 1, Lote 4, con una superficie de 1.343,71 metros cuadrados.

Artículo 4°.- PASE a la oficina de Catastro de la Municipalidad para su correspondiente registro.

Artículo 5°.- NOTIFIQUESE la presente RESOLUCION al Sr. CRUZ, Angel Bernabé DNI N° 7.786.416, con entrega de copia.

Artículo 6°.- INTIMESE al Sr. CRUZ, Angel Bernabé DNI N° 7.786.416, a desalojar dentro del término de 15 días de notificada la presente (Art. 22 Ordenanza 82/2000) el inmueble identificado catastralmente como Manzana 1, Lote 4, con una superficie de 1.343,71 metros cuadrados, debiendo abstenerse de realizar cualquier acto sobre el lote fiscal mencionado, bajo apercibimiento de proceder a iniciar la correspondiente acción de desalojo.

Artículo 7°.- REMITIR la presente al Honorable Concejo Deliberante para su ratificación por Ordenanza.

Artículo 8°.- Regístrese, Comuníquese y cumplido archívese.

HORACIO DANIEL TOLEDO
Intendente Municipal
de Corcovado

ORDENANZA N° 267/04.

Corcovado, 15 de junio de 2004.

VISTO: El concurso de precios N° 01/04 M.C.

CONSIDERANDO:

Que se han invitado a participar a las siguientes firmas comerciales para la adquisición de materiales, destinadas a las obras municipales.

Ferresur, Corralón Fernández, Vidriería Pasquini, V.S. Materiales, Hierro Mac, Palm.

Que se han presentado los siguientes oferentes Ferresur, Vidriería Pasquini, Corralón Fernández, adjuntándose cuadro comparativo de ofertas.

Que corresponde proceder a su adjudicación a las empresas que presentaron mejores precios.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Corcovado, en uso de las atribuciones conferidas por la ley 3098, sanciona la presente:

ORDENANZA:

ART. 1°: Adjudicar a la firma Ferresur la provisión total de materiales del concurso de precio N° 01/04 por realizar la cotización más baja.

ART. 2°: Comuníquese, Regístrese, y cumplido, ARCHIVASE.

MARIA ROXANA NOVELLA
MARCOS DAVID BRAVO
SANDRA ALICIA PONCE
LETICIA MARIN DE SÁNCHEZ
JORGE ALBERTO PEREYRA
LUIS NORBERTO BARRERA

POR TANTO:

El Intendente Municipal de Corcovado Don Horacio Daniel Toledo conforme establece el Art. 74 Inc. 4 de la Ley 3098 de Corporaciones Municipales.

RESUELVE:

ART. 1°: Téngase por Ordenanza N° 267/04 M.C. la presente.

ART. 2°: Comuníquese y cumplido archívese.

Dado en la Secretaría de la Municipalidad de Corcovado, Dpto. Futaleufú, Provincia del Chubut, a los 16 días del mes de junio de 2004.

HORACIO DANIEL TOLEDO
Intendente Municipal
de Corcovado

ORDENANZA N° 268/04.

Corcovado, 15 de junio de 2004

VISTO:

La necesidad de contar con un tractor tipo modelo JHON DEERE 730 de 55 HP.

CONSIDERANDO:

Que el mismo es de suma importancia para realizar los trabajos de los Programas Manos a la Obra, desarrollar el proyecto de granja municipal y satisfacer el requerimiento de los vecinos.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Corcovado, en uso de las atribuciones conferidas por la ley 3098, sanciona la presente:

ORDENANZA:

ART. 1°: Autorizar al Ejecutivo Municipal a adquirir por un valor de hasta \$ 14.000,00 (Pesos Catorce Mil) un tractor tipo modelo JHON DEERE 730 de 55 HP, el mismo deberá encontrarse en perfecto estado de funcionamiento y gomas nuevas.

ART. 2°: Previo a la adquisición el Departamento Ejecutivo deberá realizar el concurso de precios correspondiente contando con un mínimo de tres ofertas.

ART. 3°: Regístrese, Comuníquese, y cumplido, ARCHIVESE.

MARIA ROXANA NOVELLA
MARCOS DAVID BRAVO
MARISA ANGELICA BRAVO
LETICIA MARIN DE SÁNCHEZ
JORGE ALBERTO PEREYRA
LUIS NORBERTO BARRERA

POR TANTO:

El Intendente Municipal de Corcovado Don Horacio Daniel Toledo conforme establece el Art. 74 Inc. 4 de la Ley 3098 de Corporaciones Municipales.

RESUELVE:

ART. 1°: Téngase por Ordenanza N° 268/04 M.C. la presente.

ART. 2°: Comuníquese y cumplido archívese.

Dado en la Secretaría de la Municipalidad de Corcovado, Dpto. Futaleufú, Provincia del Chubut, a los 16 días del mes de junio de 2004.

HORACIO DANIEL TOLEDO
Intendente Municipal
de Corcovado

ORDENANZA N° 269/04.

Corcovado, 15 de junio de 2004.

VISTO:

El Programa de Viviendas Oficiales para Policía del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.

CONSIDERANDO:

Que es necesario para la implementación del programa designar en donación 2 parcelas de terreno para la construcción de viviendas oficiales para Policía.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Corcovado, en uso de las atribuciones conferidas por la ley 3098, sanciona la presente:

ORDENANZA:

ART. 1°: Autorizar al Ejecutivo Municipal en el marco del Programa de Viviendas oficiales a designar en donación las siguientes parcelas de terreno a la Jefatura de Policía:

* Circunscripción 1 - Sector 3 - Manzana 41 - Parcela 8 de 392,00 m2. de superficie.

* Circunscripción 1 - Sector 3 - Manzana 31 - Parcela 6 de 453,39 m2. de superficie.

ART. 2°: Eximir del Pago de Impuestos, Tasas y Contribuciones hasta 30 días posteriores a la finalización y/o entrega de la vivienda a su beneficiario.

ART. 3°: Regístrese, Comuníquese, y cumplido, ARCHIVESE.

MARIA ROXANA NOVELLA
MARCOS DAVID BRAVO
SANDRA ALICIA PONCE
LETICIA MARIN DE SÁNCHEZ
JORGE ALBERTO PEREYRA
LUIS NORBERTO BARRERA

POR TANTO:

El Intendente Municipal de Corcovado Don Horacio Daniel Toledo conforme establece el Art. 74 Inc. 4 de la Ley 3098 de Corporaciones Municipales.

RESUELVE:

ART. 1°: Téngase por Ordenanza N° 269/04 M.C. la presente.

ART. 2°: Comuníquese y cumplido archívese.

Dado en la Secretaría de la Municipalidad de Corcovado, Dpto. Futaleufú, Provincia del Chubut, a los 16 días del mes de junio de 2004.

HORACIO DANIEL TOLEDO
Intendente Municipal
de Corcovado

ORDENANZA N° 270/04.

Corcovado, 15 de junio de 2004.

VISTO:

La Ordenanza N° 224/03 de la Municipalidad de Corcovado

CONSIDERANDO:

Que debe ser modificada en su Art. N° 1, punto tres.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Corcovado, en uso de las atribuciones conferidas por la ley 3098, sanciona la presente:

ORDENANZA:

ART. 1°: Modifíquese el punto tres del Art. 1 de la Ordenanza N° 224/03, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Almonacid, Elba Julia D.N.I. 14.435.966, domicilio Corcovado, terreno ubicado en Circunscripción 1, Sector 3, Manzana 54, Parcela 2 con una superficie total de 580,05 metros cuadrados, precio por metro cuadrado \$ 4,00, valor total del terreno \$ 2.320,20 (dos mil trescientos veinte pesos con veinte centavos).

ART. 2°: Regístrese, Comuníquese, y cumplido, ARCHIVASE.

MARIA ROXANA NOVELLA
MARCOS DAVID BRAVO
LETICIA MARIN DE SÁNCHEZ
JORGE ALBERTO PEREYRA
LUIS NORBERTO BARRERA

POR TANTO:

El Intendente Municipal de Corcovado Don Horacio Daniel Toledo conforme establece el Art. 74 Inc. 4 de la Ley 3098 de Corporaciones Municipales.

RESUELVE:

ART. 1°: Téngase por Ordenanza N° 270/04 M.C. la presente.

ART. 2°: Comuníquese y cumplido archívese.

Dado en la Secretaría de la Municipalidad de Corcovado, Dpto. Futaleufú, Provincia del Chubut, a los 16 días del mes de junio de 2004.

HORACIO DANIEL TOLEDO
Intendente Municipal
de Corcovado

ORDENANZA N° 271/04.

Corcovado, 17 de junio de 2004.

VISTO:

El Contrato suscripto entre la Provincia del Chubut y la Municipalidad de Corcovado, para la Ejecución de la Obra: «Construcción de trece (13) viviendas auto - asistidas - 2° Etapa».

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Contrato permitirá la construcción de trece (13) viviendas para nuestra localidad.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Corcovado, en uso de las atribuciones conferidas por la ley 3098 sanciona la presente:

ORDENANZA:

ART. 1°: Ratifícase en todos sus términos la firma del Contrato, suscripto entre la Provincia del Chubut y la Municipalidad de Corcovado para la Ejecución de la

Obra «Construcción de trece (13) viviendas auto - asistidas - 2° Etapa» que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ART. 2°: Regístrese, Comuníquese, y cumplido, ARCHIVASE.

MARIA ROXANA NOVELLA
MARCOS DAVID BRAVO
MARISA ANGELICA BRAVO
LETICIA MARIN DE SÁNCHEZ
JORGE ALBERTO PEREYRA
LUIS NORBERTO BARRERA

POR TANTO:

El Intendente Municipal de Corcovado Don Horacio Daniel Toledo conforme establece el Art. 74 Inc. 4 de la Ley 3098 de Corporaciones Municipales.

RESUELVE:

ART. 1°: Téngase por Ordenanza N° 271/04 M.C. la presente.

ART. 2°: Comuníquese y cumplido archívese.

Dado en la Secretaría de la Municipalidad de Corcovado, Dpto. Futaleufú, Provincia del Chubut, a los 18 días del mes de junio de 2004.

HORACIO DANIEL TOLEDO
Intendente Municipal
de Corcovado

ANEXO I**CONTRATO**

Entre la Provincia del Chubut, representada en este acto por el Señor Gobernador Don Mario DAS NEVES, en adelante denominado «LA PROVINCIA» y, por la otra la Municipalidad de Corcovado, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Sr. Horacio Daniel TOLEDO, en adelante denominado «EL MUNICIPIO», acuerdan celebrar el presente contrato tendiente a la ejecución de la obra «Construcción de trece (13) viviendas auto-asistidas - 2° Etapa», en adelante denominada «LA OBRA», el que estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: APROBACIÓN: EL MUNICIPIO se obliga a proyectar y a ejecutar LA OBRA, debiendo contar previo a su tramitación con la aprobación del correspondiente proyecto constructivo por parte de la Unidad Ejecutora Provincial. Para ello EL MUNICIPIO presentará ante la Unidad Ejecutora Provincial, toda la documentación del proyecto necesaria para el análisis y evaluación del mismo.

Dentro de los sesenta (60) días de la firma del presente, EL MUNICIPIO deberá remitir Acta de Inicio de Obra y Resolución Municipal con la designación de la persona que tendrá a su cargo la Inspección de los trabajos. Asimismo, y dentro del plazo, mencionado, el Municipio procederá a colocar el cartel de obra de acuerdo al modelo suministrado por la Unidad Ejecutora Provincial.

La obligación establecida en la presente Cláusula implica el derecho y la obligación de EL MUNICIPIO a ejecutar LA OBRA por sí o por terceros; hacer el llamado a licitación pública o privada; adjudicar; subcontratar; inspeccionar y certificar los trabajos.

SEGUNDA: MONTO: LA PROVINCIA aportará como única suma para la contratación y ejecución de LA OBRA, un monto de hasta CIEN MIL PESOS (\$ 100.000), no reconociendo suma alguna por ningún otro concepto emergente de la relación contractual que vincula a EL MUNICIPIO y a el o los subcontratistas de LA OBRA, tales como impuestos en vigencia o a crearse, adicionales de obra, redeterminación de precios, indemnización por accidentes de trabajo, por rescisión de contrato o por causas de fuerza mayor, etc.; asumiendo EL MUNICIPIO patrimonialmente y a su exclusiva cuenta y riesgo los mismos en caso que éstos se produzcan.

TERCERA: IMPUTACIÓN: El monto establecido en la cláusula anterior será imputado al Programa N° 36 - Programa de Inversión Pública Municipal - SAF 33 - Partida N° 5.8.6. - Fuente de Financiamiento 111 - Rentas Generales.

CUARTA: FORMA DE PAGO: El aporte el cual se obliga LA PROVINCIA por la cláusula anterior podrá hacerse efectivo mediante un anticipo de hasta un 15%, cuando las circunstancias lo justifiquen. De la obra se emitirán Certificados mensuales que se presentarán ante la Unidad Ejecutora Provincial con constancia de aprobación por el Intendente Municipal y el Inspector de Obra previamente designado por el Municipio y comunicado fehaciente a la Unidad Ejecutora Provincial.

QUINTA: CUENTA ESPECIAL: Los recursos que la Provincia se obliga a aportar serán depositados en una cuenta especial que EL MUNICIPIO abrirá al efecto en el Banco Chubut S.A. La presentación por parte del Municipio de la constancia de apertura de la Cuenta Especial será condición previa al primer desembolso por parte de LA PROVINCIA.

SEXTA: GARANTIA: Los recursos aportados por LA PROVINCIA para la ejecución de la obra estarán sujetos a disponibilidad de fondos y serán no reembolsables en la medida que EL MUNICIPIO cumpla todas las obligaciones establecidas en el presente contrato y obtenga la aprobación de las rendiciones correspondientes por el Tribunal de Cuentas de la Provincia. En caso de incumplimiento, LA PROVINCIA, a través del Ministerio de Economía y Crédito Público, queda autorizada para debitar el importe correspondiente de la Coparticipación de Impuestos que le corresponda y/o de todo otro concepto coparticipable a EL MUNICIPIO.

SÉPTIMA: PLAZO: EL MUNICIPIO se obliga a proyectar y ejecutar LA OBRA en un plazo no mayor de seis meses contados a partir del Acta de Inicio de Obra, obligándose EL MUNICIPIO a dejar completamente terminados los trabajos objeto del presente contrato en un todo de acuerdo al proyecto aprobado.

OCTAVA: SUPERVISIÓN TÉCNICA: LA PROVINCIA designará a través de la Unidad Ejecutora Provincial un profesional de su área con el objeto de realizar el seguimiento y la supervisión de los trabajos independientemente de aquellos que designe EL MUNICIPIO para el cumplimiento de los trabajos a realizar, notificándose a

éste sobre tal designación en forma fehaciente.

EL MUNICIPIO se compromete a permitir en cualquier momento y sin previa comunicación la inspección de la obra por parte de LA PROVINCIA.

NOVENA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS: Además de las disposiciones establecidas en el presente contrato, queda expresamente aclarado para la relación entre ambas partes que LA PROVINCIA no responderá por ningún reclamo, sea en sede judicial o administrativa, que surja de la relación contractual entre EL MUNICIPIO y el o los subcontratistas de la Obra.

DECIMA: El presente contrato se suscribe «ad referendum» de su aprobación por Ordenanza Municipal.

DECIMA PRIMERA: DOMICILIOS: Las partes constituyen a los fines del presente Contrato los siguientes domicilios: LA PROVINCIA en Calle Fontana 50 de la ciudad de Rawson y EL MUNICIPIO en Avda. San Martín S/N de la ciudad de Corcovado. Asimismo y para cualquier divergencia que pueda derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia del Chubut, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que eventualmente les pudiera corresponder.

En prueba de conformidad se suscriben cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Provincia del Chubut, a los días del mes de del año 2004.

HORACIO DANIEL TOLEDO
MARIO DAS NEVES

ORDENANZA N° 272/04.

Corcovado, 17 de junio de 2004

VISTO: El Contrato suscripto entre la Provincia del Chubut y la Municipalidad de Corcovado, para la Ejecución de la Obra: «Construcción de tres (3) viviendas sociales - Chubut Rural».

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Contrato permitirá la construcción de tres (3) viviendas para la zona Rural.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Corcovado, en uso de las atribuciones conferidas por la ley 3098 sanciona la presente:

ORDENANZA:

ART. 1°: Ratifícase en todos sus términos la firma del Contrato, suscripto entre la Provincia del Chubut y la Municipalidad de Corcovado para la Ejecución de la Obra «Construcción de tres (3) viviendas sociales - Chubut Rural» que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ART. 2°: Regístrese, Comuníquese, y cumplido, ARCHIVASE.

MARIA ROXANA NOVELLA
MARCOS DAVID BRAVO

MARISA ANGELICA BRAVO
LETICIA MARIN DE SÁNCHEZ
JORGE ALBERTO PEREYRA
LUIS NORBERTO BARRERA

POR TANTO:

El Intendente Municipal de Corcovado Don Horacio Daniel Toledo conforme establece el Art. 74 Inc. 4 de la Ley 3098 de Corporaciones Municipales.

RESUELVE:

ART. 1º: Téngase por Ordenanza N° 272/04 M.C. la presente.

ART. 2º: Comuníquese y cumplido archívese.

Dado en la Secretaría de la Municipalidad de Corcovado, Dpto. Futaleufú, Provincia del Chubut, a los 18 días del mes de junio de 2004.

HORACIO DANIEL TOLEDO
Intendente Municipal
de Corcovado

ANEXO I

CONTRATO

Entre la Provincia del Chubut, representada en este acto por el Señor Gobernador Don Mario DAS NEVES, en adelante denominado «LA PROVINCIA» y, por la otra la Municipalidad de Corcovado, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Sr. Horacio Daniel TOLEDO, en adelante denominado «EL MUNICIPIO», acuerdan celebrar el presente contrato tendiente a la ejecución de la obra «Construcción de tres (3) viviendas sociales - Chubut Rural», en adelante denominada «LA OBRA», el que estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: APROBACIÓN: EL MUNICIPIO se obliga a proyectar y a ejecutar LA OBRA, debiendo contar previo a su tramitación con la aprobación del correspondiente proyecto constructivo por parte de la Unidad Ejecutora Provincial. Para ello EL MUNICIPIO presentará ante la Unidad Ejecutora Provincial, toda la documentación del proyecto necesaria para el análisis y evaluación del mismo.

Dentro de los sesenta (60) días de la firma del presente, EL MUNICIPIO deberá remitir Acta de Inicio de Obra y Resolución Municipal con la designación de la persona que tendrá a su cargo la Inspección de los trabajos. Asimismo, y dentro del plazo mencionado, el Municipio procederá a colocar el cartel de obra de acuerdo al modelo suministrado por la Unidad Ejecutora Provincial.

La obligación establecida en la presente Cláusula implica el derecho y la obligación de EL MUNICIPIO a ejecutar LA OBRA por sí o por terceros; hacer el llamado a licitación pública o privada; adjudicar; subcontratar; inspeccionar y certificar los trabajos.

SEGUNDA: MONTO: LA PROVINCIA aportará como única suma para la contratación y ejecución de LA OBRA, un monto de hasta SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 75.000), no reconociendo suma alguna por nin-

gún otro concepto emergente de la relación contractual que vincula a EL MUNICIPIO y a el o los subcontratistas de LA OBRA, tales como impuestos en vigencia o a crearse, adicionales de obra, redeterminación de precios, indemnización por accidentes de trabajo, por rescisión de contrato o por causas de fuerza mayor, etc.; asumiendo EL MUNICIPIO patrimonialmente y a su exclusiva cuenta y riesgo los mismos en caso que éstos se produzcan.

TERCERA: IMPUTACIÓN: El monto establecido en la cláusula anterior será imputado al Programa N° 36 - Programa de Inversión Pública Municipal - SAF 33 - Partida N° 5.8.6. - Fuente de Financiamiento 111 - Rentas Generales.

CUARTA: FORMA DE PAGO: El aporte el cual se obliga LA PROVINCIA por la cláusula anterior podrá hacerse efectivo mediante un anticipo de hasta un 15%, cuando las circunstancias lo justifiquen. De la obra se emitirán Certificados mensuales que se presentarán ante la Unidad Ejecutora Provincial con constancia de aprobación por el Intendente Municipal y el Inspector de Obra previamente designado por el Municipio y comunicado fehaciente a la Unidad Ejecutora Provincial.

QUINTA: CUENTA ESPECIAL: Los recursos que la Provincia se obliga a aportar serán depositados en una cuenta especial que EL MUNICIPIO abrirá al efecto en el Banco Chubut S.A. La presentación por parte del Municipio de la constancia de apertura de la Cuenta Especial será condición previa al primer desembolso por parte de LA PROVINCIA.

SEXTA: GARANTIA: Los recursos aportados por LA PROVINCIA para la ejecución de la obra estarán sujetos a disponibilidad de fondos y serán no reembolsables en la medida que EL MUNICIPIO cumpla todas las obligaciones establecidas en el presente contrato y obtenga la aprobación de las rendiciones correspondientes por el Tribunal de Cuentas de la Provincia. En caso de incumplimiento, LA PROVINCIA, a través del Ministerio de Economía y Crédito Público, queda autorizada para debitar el importe correspondiente de la Coparticipación de Impuestos que le corresponda y/o de todo otro concepto coparticipable a EL MUNICIPIO.

SÉPTIMA: PLAZO: EL MUNICIPIO se obliga a proyectar y ejecutar LA OBRA en un plazo no mayor de seis meses contados a partir del Acta de Inicio de Obra, obligándose EL MUNICIPIO a dejar completamente terminados los trabajos objeto del presente contrato en un todo de acuerdo al proyecto aprobado.

OCTAVA: SUPERVISIÓN TÉCNICA: LA PROVINCIA designará a través de la Unidad Ejecutora Provincial un profesional de su área con el objeto de realizar el seguimiento y la supervisión de los trabajos independientemente de aquellos que designe EL MUNICIPIO para el cumplimiento de los trabajos a realizar, notificándose a éste sobre tal designación en forma fehaciente.

EL MUNICIPIO se compromete a permitir en cualquier momento y sin previa comunicación la inspección de la obra por parte de LA PROVINCIA.

NOVENA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS: Además de las disposiciones establecidas en el presente contrato, queda expresamente aclarado para la relación entre ambas partes que LA PROVINCIA no res-

ponderará por ningún reclamo, sea en sede judicial o administrativa, que surja de la relación contractual entre EL MUNICIPIO y el o los subcontratistas de la Obra.

DECIMA: El presente contrato se suscribe «ad referéndum» de su aprobación por Ordenanza Municipal.

DECIMA PRIMERA: DOMICILIOS: Las partes constituyen a los fines del presente Contrato los siguientes domicilios: LA PROVINCIA en Calle Fontana 50 de la ciudad de Rawson y EL MUNICIPIO en Avda. San Martín S/N de la ciudad de Corcovado. Asimismo y para cualquier divergencia que pueda derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia del Chubut, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que eventualmente les pudiera corresponder.

En prueba de conformidad se suscriben cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Provincia del Chubut, a los días del mes de del año 2004.

HORACIO DANIEL TOLEDO
MARIO DAS NEVES

ORDENANZA N° 273/04.

Corcovado, 24 de junio de 2004

VISTO: El Concurso de Precios N° 02/04 M.C.

CONSIDERANDO:

Que se han invitado a participar a las siguientes firmas comerciales para la adquisición de materiales, destinadas a las obras municipales.

Ferresur, Corralón Fernández, Vidriería Pasquina, V.S. Materiales, Hierro Mac, Palm, Estuardo y Ferreteria Argentina.

Que se han presentado los siguientes oferentes Ferresur, Corralón Fernández, adjuntándose al presente cuadro comparativo de ofertas.

Que corresponde proceder a su adjudicación a las empresas que presentaron mejores precios.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Corcovado, en uso de las atribuciones conferidas por la ley 3098, sanciona la presente:

ORDENANZA:

ART. 1°: Adjudicar a la firma Ferresur la provisión total de materiales del concurso de precio N° 02/04 por realizar la cotización más baja según el cuadro comparativo que se adjunta.

ART. 2°: Comuníquese, Regístrese, y cumplido, ARCHIVASE.

MARIA ROXANA NOVELLA
MARCOS DAVID BRAVO
SANDRA ALICIA PONCE
MARISA ANGELICA BRAVO
JORGE ALBERTO PEREYRA
LUIS NORBERTO BARRERA

POR TANTO:

El Intendente Municipal de Corcovado Don Horacio Daniel Toledo conforme establece el Art. 74 Inc. 4 de la Ley 3098 de Corporaciones Municipales.

RESUELVE:

ART. 1°: Téngase por Ordenanza N° 273/04 M.C. la presente.

ART. 2°: Comuníquese y cumplido archívese.

Dado en la Secretaría de la Municipalidad de Corcovado, Dpto. Futaleufú, Provincia del Chubut, a los 25 días del mes de junio de 2004.

HORACIO DANIEL TOLEDO
Intendente Municipal
de Corcovado

**ANEXO
COMPARATIVO DE OFERTAS**

ITEM	FERRE- SUR	CORRALON FERNAN- DEZ	MENOR VALOR
CAJA OCTAGONAL	\$ 0.82	\$ 1.00	FERRESUR
CAJA RECTANGULAR	\$ 0.82	\$ 1.00	FERRESUR
CAÑO 5/8 H° X 3 MTS.	\$ 5.09	\$ 5.80	FERRESUR
CAÑO 3/4 H° X 3 MTS.	\$ 5.93	\$ 7.90	FERRESUR
CURVA H° 3/4	\$ 1.05	\$ 3.30	FERRESUR
UNION H° 5/8	\$ 0.34	\$ 0.65	FERRESUR
UNION H° 3/4	\$ 0.37	\$ 0.85	FERRESUR
ARTEFACTO ARMADO 2 X 40 W	\$ 28.11	\$ 38.20	FERRESUR
ARTEFACTO C/BASE DE ALUMINIO P/LAMPARA 100 W	\$ 85.44	FERRESUR
TORTUGA CUERPO DE ALU- MINIO P/LAMPARA 100 W	\$ 38.23	\$ 40.50	FERRESUR
ARTEFACTO FORMA DE V. EX ALTA REFLEXION C/ARRANCADOR	\$ 125.20	FERRESUR
LLAVE TERMICA 2 X 10 AMP	\$ 7.98	\$ 13.80	FERRESUR
CABLE 1 X 2.5 MM (celeste y negro)	\$ 57.00	\$ 55.00	C.FERNANDEZ
CABLE 1 X 2.5 MM (rojo y amarillo)	\$ 57.00	\$ 42.00	C.FERNANDEZ
CABLE 1 X 2.5 MM (verde y amarillo)	\$ 76.00	\$ 55.00	C.FERNANDEZ
LLAVE DE 1 TOMA C/PUESTA A TIERRA	\$ 2.43	\$ 3.90	FERRESUR
LLAVE DE 1 PUNTO	\$ 1.92	\$ 5.40	FERRESUR
TURBO GENERADOR	\$ 4.793,24	\$ 5.075,00	FERRESUR
TB 30000 KCAL/H ESKABE	\$ 35.90	\$ 75.00	FERRESUR
CAÑO EPOXI 1" X 6 MTS.	\$ 4.36	\$ 5.50	FERRESUR
TE EPOXI 1"	\$ 3.40	\$ 5.50	FERRESUR
TE EPOXI 1" X 1/2	\$ 3.40	\$ 5.50	FERRESUR
TE EPOXI 1" X 3/4	\$ 3.39	\$ 5.50	FERRESUR
LLAVE DE GAS 1/2	\$ 10.75	\$ 13.50	FERRESUR
LLAVE DE GAS 1"	\$ 34.30	FERRESUR
CODO EPOXI 1"	\$ 3.37	\$ 4.50	FERRESUR
CODO EPOXI 1/2"	\$ 1.36	\$ 1.15	C.FERNANDEZ
CODO EPOXI 3/4"	\$ 1.76	\$ 1.70	C.FERNANDEZ
CUPLA EPOXI 1"	\$ 2.46	\$ 4.80	FERRESUR
UNION DOBLE EPOXI 1"	\$ 5.96	FERRESUR
BUJE EPOXI 1" X 3/4	\$ 1.10	\$ 2.00	FERRESUR
GRAMPA OMEGA 1"	\$ 1.22	\$ 2.20	FERRESUR
C/TORNILLOS	\$ 8.46	\$ 10.20	FERRESUR
LITARGIRIO X 500 cc.	\$ 11.76	\$ 19.90	FERRESUR
GLICERINA X 1000 cc.	\$ 13.90	FERRESUR
MALLA ADVERTENCIA DE GAS	\$ 286.00	FERRESUR
MESA DE GRANITO GRIS	\$ 55.69	\$ 55.90	C.FERNANDEZ
MARA 0.55 X 1.00 X 2.5 cm.	\$ 417.07	FERRESUR
MINGITORIO FERRUM			
INODORO P/DISCAPACI- TADOS C/DEPOSITO			

LAVATORIO P/DISCAPACITADO C/GRIFERIA	\$ 396.50	FERRESUR
MESADA DE GRANITO C/BACHA SIMPLE 1.40	\$ 314.48	\$ 390.00	FERRESUR
JUEGO DE GRIFERIA P/MESADA	\$ 77.60	\$ 75.00	FERNANDEZ
CAÑO HIDRO3 3/4" X 6 MTS	\$ 37.05	\$ 27.00	C.FERNANDEZ
CAÑO HIDRO3 1/2" X 6 MTS	\$ 24.00	\$ 18.00	FERRESUR
CODO HIDRO3 3/4" F-F	\$ 0.87	\$ 1.70	FERRESUR
CODO HIDRO3 1/2" F-F	\$ 1.42	\$ 1.10	C.FERNANDEZ
TE HIDRO3 3/4" X 1/2" F-F	\$ 2.50	\$ 2.10	C.FERNANDEZ
TE HIDRO3 1/2" F-F	\$ 1.06	\$ 1.15	FERRESUR
BUJE HIDRO3 3/4" X 1/2"	\$ 0.35	\$ 1.50	FERRESUR
CUPLA HIDRO3 3/4" F-F	\$ 1.17	\$ 1.15	C.FERNANDEZ
CUPLA HIDRO3 1/2" F-F	\$ 0.65	\$ 0.70	FERRESUR
LLAVE DE PASO HIDRO3 3/4" CERAMICA	\$ 26.88	\$ 35.00	FERRESUR
AZULEJO 15 X 15 KLAUKOL IMPERMEABLE X 30 KG	\$ 25.29	\$ 14.50	C.FERNANDEZ
PISO GRANITICO PULIDO	\$ 37.81	FERRESUR
ZOCALO GRANITICO KLAUKOL IMPERMEABLE X 30 KG	\$ 25.29	\$ 14.50	C.FERNANDEZ
PASTINA BLANCA CHAPAT 101 GALVANIZADA - CALIBRE 25X7.25 MTS	\$ 136.80	FERRESUR
CHAPAT 101 GALVANIZADA - CALIBRE 25X6.00 MTS	\$ 114.00	FERRESUR
CHAPAT 101 GALVANIZADA - CALIBRE 25X3.00 MTS	\$ 57.00	FERRESUR
CUMBRERA LISA GALVANIZADA	\$ 5.86	\$ 19.00	FERRESUR
LIMA HOYA GALVANIZADA\$ 6.23		FERRESUR
CLAVO CABEZA DE PLOMO	\$ 8.90	\$ 8.66	C.FERNANDEZ
LANA DE VIDRIO 50 mm C/PAPEL KRAFT	\$ 80.27	\$ 130.00	FERRESUR
ALAMBRE GALVANIZADO CALIBRE 14 POLIETILENO	\$ 6.23	\$ 5.80	C.FERNANDEZ
150 MICRONES	\$ 1.97	\$ 0.94	C.FERNANDEZ
BANDA SELLADORA T 101\$	5.30	FERRESUR
PLACA DE YESO TEXTURADA C/PERFILERIA	\$ 33.35	FERRESUR
ALAMBRE GALVANIZADO CALIBRE 14	\$ 6.23	\$ 5.80	C.FERNANDEZ
TOTAL	\$41.209,50	TOTAL	\$20.333,12

ORDENANZA N° 274/04.

Corcovado, 30 de junio de 2004.

VISTO:

El modelo de contrato de comodato adjunto a la presente.

CONSIDERANDO:

Que resulta de interés para la Corporación Municipal su suscripción.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Corcovado, en uso de las atribuciones conferidas por la ley 3098 sanciona la presente:

ORDENANZA:

ART. 1°: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el modelo de contrato que como Anexo I se adjunta a la presente Ordenanza, formando parte de la misma.

ART. 2°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido, ARCHIVESE.

MARIA ROXANA NOVELLA
MARCOS DAVID BRAVO
MARISA ANGELICA BRAVO
LUIS NORBERTO BARRERA

POR TANTO:

El Intendente Municipal de Corcovado Don Horacio Daniel Toledo conforme establece el Art. 74 Inc. 4 de la Ley 3098 de Corporaciones Municipales.

RESUELVE:

ART. 1°: Téngase por Ordenanza N° 274/04 M.C. la presente.

ART. 2°: Comuníquese y cumplido archívese.

Dado en la Secretaría de la Municipalidad de Corcovado, Dpto. Futaleufú, Provincia del Chubut, a los 02 días del mes de julio de 2004.

HORACIO DANIEL TOLEDO
Intendente Municipal
de Corcovado

ANEXO I**CONTRATO DE COMODATO**

En Corvado, Provincia del Chubut, a los días de junio de 2004, entre la Municipalidad de Corcovado, representada en este acto por su Intendente Municipal Dn. Daniel Toledo, con domicilio en Av. s/n de Corcovado, POR UNA PARTE y la empresa representada en este acto por su gerente Sr. , con domicilio en la calle N° de la ciudad de , POR LA OTRA PARTE, convienen suscribir el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Municipalidad de Corcovado hace entrega en COMODATO a la empresa de un automotor tipo Camión Marca Dominio Modelo por el término de años a partir de la fecha de suscripción del presente convenio.

SEGUNDA: La empresa hace entrega en COMODATO a La Municipalidad de Corcovado de un automotor tipo Camión Marca Dominio Modelo por el término de años a partir de la fecha de suscripción del presente convenio.

TERCERA: Las partes acuerdan que si el vencimiento del plazo fijado en las cláusulas primera y segunda continúan las necesidades de uso de los bienes descriptos en las mismas por parte de cada una de ellas, efectuaran las transferencias y cesiones del dominio de los bienes, sin otra obligación entre las partes.

CUARTA: Las partes acuerdan asegurar los vehículos contra terceros y destrucción total haciéndose cargo a su vez de los daños que pudieran ocasionarse

en los vehículos durante la duración del presente comodato.

QUINTA: En caso de controversias en el cumplimiento del presente las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Noroeste del Chubut con asiento en Esquel.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en la localidad y fecha descriptas precedentemente.

ORDENANZA N° 275/04.

Corcovado, 30 de junio de 2004.

VISTO: La Ordenanza 266/04.

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario reformular aspectos de la misma.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Corcovado, en uso de las atribuciones conferidas por la ley 3098 sanciona la presente:

ORDENANZA:

ART. 1°: Modifíquese la Ordenanza N° 266/04 del Ejecutivo Municipal, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

A. Las contrataciones efectuadas por la Municipalidad de Corcovado se ajustarán a las siguientes normas:

B. Contratación directa hasta pesos sesenta mil (\$ 60.000), en caso de tener que efectuar contrataciones de elementos, productos, obras y/o servicios que pertenezcan a un mismo rubro comercial ya adquirido por este sistema deberán transcurrir 30 (treinta) días corridos desde que se efectuara la anterior. Sin perjuicio de lo antedicho y cuando la suma supere los \$ 25.000 (veinticinco mil pesos) deberá ir acompañado de por lo menos tres presupuestos y contar con la aprobación del Honorable Concejo Deliberante.

C. Concurso de precios: Hasta \$ 120.000 (ciento veinte mil), se deberá invitar a participar a un mínimo de 3 (tres) oferentes con una anticipación mínima de 2 (dos) días del acto de apertura, las ofertas deberán entregarse bajo sobre cerrado con la sola indicación del número de contratación y/o número de expediente y fecha y hora de apertura, se aceptarán ofertas realizadas por medios electrónicos de transmisión escrita (fax, correo electrónico, etc.) hasta una hora antes de la apertura del acto, cuya utilización queda bajo la exclusiva responsabilidad del oferente en lo relativo al secreto de la oferta y/o eventuales inconvenientes o errores que se produzcan en la transmisión y origine fallas o demoras en la recepción, se confeccionará un cuadro comparativo de precios y condiciones para evaluar las propuestas recibidas, el Departamento Ejecutivo podrá rechazar todas las propuestas o adjudicar todos o parte de los elementos a contratar, sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización o diferencia de precios.

D. Licitación Pública: Se regirá por los Decretos de la Provincia del Chubut N° 2003/61 y sus normas complementarias y el N° 835/95 Anexos A y B.

ART. 2°: Anúlese toda aquella Ordenanza que contradiga esta.

ART. 3°: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Cumplido, ARCHIVASE.

MARIA ROXANA NOVELLA
MARCOS DAVID BRAVO
MARISA ANGELICA BRAVO
LUIS NORBERTO BARRERA

POR TANTO:

El Intendente Municipal de Corcovado Don Horacio Daniel Toledo conforme establece el Art. 74 Inc. 4 de la Ley 3098 de Corporaciones Municipales.

RESUELVE:

ART. 1°: Téngase por Ordenanza N° 275/04 M.C. la presente.

ART. 2°: Comuníquese y cumplido archívese.

Dado en la Secretaría de la Municipalidad de Corcovado, Dpto. Futaleufú, Provincia del Chubut, a los 02 días del mes de julio de 2004.

HORACIO DANIEL TOLEDO
Intendente Municipal
de Corcovado

ORDENANZA N° 276/04

Corcovado, 30 de junio de 2004

VISTO:

El convenio remitido por la Dirección de Ganadería de la Provincia del Chubut.

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Honorable Concejo Deliberante entender en este tema.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Corcovado, en uso de las atribuciones conferidas por la ley 3098 sanciona la presente:

ORDENANZA:

ART. 1°: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir adhiriendo en todos sus términos el convenio, que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza, entre la Municipalidad de Corcovado y la Dirección de Ganadería de la Provincia del Chubut.

ART. 2°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido, ARCHIVASE.

MARIA ROXANA NOVELLA
MARCOS DAVID BRAVO
SANDRA ALICIA PONCE
MARISA ANGELICA BRAVO

LETICIA MARIN DE SÁNCHEZ
JORGE ALBERTO PEREYRA
LUIS NORBERTO BARRERA

POR TANTO:

El Intendente Municipal de Corcovado Don Horacio Daniel Toledo conforme establece el Art. 74 Inc. 4 de la Ley 3098 de Corporaciones Municipales.

RESUELVE:

ART. 1º: Téngase por Ordenanza N° 276/04 M.C. la presente.

ART. 2º: Comuníquese y cumplido archívese.

Dado en la Secretaría de la Municipalidad de Corcovado, Dpto. Futaleufú, Provincia del Chubut, a los 02 días del mes de julio de 2004.

HORACIO DANIEL TOLEDO
Intendente Municipal
de Corcovado

ANEXO I

CONVENIO

VISTO:

La Ley N° 3.424 del Régimen para Establecimientos de Faena, su Conservación y Transporte, el Decreto Reglamentario N° 1.398/00, la Ley N° 3.098 de Corporaciones Municipales y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 2º y 3º de la Ley N° 3.424 resulta competencia de la Dirección de Ganadería, la inspección de la faena de reses, su conservación, transporte y la elaboración y comercialización de los productos que de ella deriven;

Que el cumplimiento de la citada norma podrá ser verificado por inspectores pertenecientes a la Dirección de Ganadería;

Que el Artículo 4º del Decreto Reglamentario N° 1.398/00 prevé la celebración de Convenios y/o Acuerdos de colaboración entre la Dirección de Ganadería y Municipios y/o Comunas Rurales a los efectos de ejecutar acciones coordinadas en los servicios de inspección, control y capacitación sanitaria;

Que el Artículo 29º de la Ley N° 3.098 prevé asimismo acciones de coordinación y cooperación entre las Corporaciones Municipales y organismos del Gobierno Provincial;

Que el Artículo 33º de la aludida Ley establece que corresponde al Concejo Deliberante de las Corporaciones Municipales entender en el marco de sus facultades sobre funcionamiento, ubicación e instalación de establecimientos industriales y sobre las inspecciones veterinarias de los animales y demás productos con destino al consumo;

Que en virtud de lo hasta aquí expresado y a fin de unificar políticas de control en materia higiénico sanitaria y de comercialización de productos cárneos y derivados se establece entre la Dirección de Ganadería,

representada en este acto por el Señor _____, en adelante «La Autoridad de Aplicación» y la Municipalidad/Comuna Rural de _____, representada en este acto por el señor Intendente/Presidente Junta Vecinal, el presente Convenio de Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente Convenio persigue la efectiva implementación de la Ley N° 3.424 y su Decreto Reglamentario N° 1.398/00 en la ciudad/localidad de _____.

SEGUNDA: «La Provincia» y «El Municipio» a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Cláusula 1ª asumen el compromiso de brindar la más completa y recíproca colaboración en el marco de sus respectivas competencias, a fin de llevar a cabo las medidas conjuntas que resulten útiles y/o necesarias a los efectos de implementar mecanismos aptos para garantizar la transparencia en la faena de animales, elaboración, comercialización y transporte de productos y subproductos de origen animal, con el objeto de prevenir e impedir las prácticas desleales.

TERCERA: La cooperación y colaboración a que hace referencia la cláusula anterior comprenderá el intercambio de información respecto de los distintos operadores en el mercado de carnes y subproductos, la ejecución conjunta o individual de tareas de inspección y fiscalización, de operativos y auditorías orientadas a verificar y supervisar el cumplimiento de las normas que rigen la materia.

CUARTA: A los efectos consignados en los artículos precedentes, «La Provincia» podrá, dentro de sus respectivas competencias, establecer mecanismos de inspección sanitaria, comprometiéndose a informar a «El Municipio» toda irregularidad que se detecte mediante estos procedimientos.

QUINTA: Las partes quedan facultadas para celebrar las actas complementarias que resulten pertinentes para concretar los objetivos expresados en el presente convenio.

SEXTA: El plazo de duración del presente convenio será de UN (1) año contado a partir de su fecha de suscripción y se considerará automáticamente renovada en los mismos términos. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá dejarlo sin efecto unilateralmente y sin expresión de causa, mediante comunicación fehaciente cursada a la contraparte con no menos de SESENTA (60) días corridos de anticipación, no dando lugar al pago de indemnizaciones ni a reclamos de naturaleza alguna.

En prueba de conformidad se firman DOS ejemplares de idéntico tenor y a un mismo efecto en la ciudad/localidad de _____ y a los _____ días del mes de _____ de 2.004.

Sección General

EDICTO N° 45/04

El Sr. Juez Letrado Dr. Gustavo L. H. Toquier, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Hipólito Irigoyen N° 650, 2° Piso esta ciudad, Secretaría Número DOS, a cargo del que suscribe, cita al Sr. BARRIENTOS LIDIA y BARRIENTOS JARAMILLOS LIDIA para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a tomar intervención en autos caratulados MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA c/BARRIENTOS LIDIA, BARRIENTOS JARAMILLOS LIDIA y QUILOGRAN DEMESIO s/EJECUCION FISCAL, Expte. N° 2981/2003 que se tramitan por ante este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de designar a la Defensora General, para que lo represente. Publíquese edicto por 2 (DOS) días en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario «CRONICA» de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, 24 de Mayo de 2004

Dr. MANUEL ALBERTO PIZZARRO
Secretario

I: 30-07-04 V: 02-08-04

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Omar H. MAGALLANES, Secretaría Unica a cargo del Dr. Juan Carlos MUÑOZ, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por quien fuera conocido indistintamente como TEODOSIO PIKIONI, THEODOSIO PIKIONI, THEODOSIOS PIKIONI o DHOSI LIGOR PIQONI, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 (treinta) días, en los autos caratulados: «PIKIONI, Teodosio s/Sucesión Ab-Intestato» (Expte. N° 726/2004-Letra «P»).

ESQUEL CHUBUT, 28 de Julio de 2004

Dr. JUAN CARLOS MUÑOZ
Secretario

I: 30-07-04 V: 03-08-04.

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial, Rural y de Minería N° 2 a cargo del Dr. José Leonardh, Secretaría N° 4 de Comodoro Rivadavia, a cargo de la Dra. María Magdalena Constanzo, sito en Irigoyen N° 650, comunica por dos días que en el Expediente N° 3726/1999, que el Martillero Miltón Oscar

Touriñan, rematará el 30 de Julio de 2004, a las 15:30 en la calle Roqueta Pratt N° 2744 de ésta ciudad, al contado y mejor postor las Mejoras, Derechos y Acciones, ubicadas en el Lote 02 Manzana 703-a, Parcela 02, partida inmobiliaria N° 16360, que giran bajo Expte. Municipal N° 3444-A-71. Condiciones: Sin Base, 10% Seña y 10% Comisión, a cargo del comprador quien deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Se deja constancia que la parte actora se encuentra autorizada a compensar sus créditos para adquirir el inmueble, como asimismo, que se encuentra eximida de abonar la seña correspondiente.

Comodoro Rivadavia, Julio 01 de 2004.

MARIA MAGDALENA CONSTANZO
Secretaria

I: 29-07-04 V: 30-07-04.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Juez del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, con asiento en la ciudad de Puerta Madryn, Dra. María Inés de VILLAFañe, Secretaría a cargo de la Dra. María Laura EROLES en los autos caratulados: «PINTIHUEQUE, LORENZO S/SUCESION AB-INTESTATO» (Expte. 110 - F°: 125 - Año 2004), cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de el Sr. LORENZO PINTIHUEQUE, mediante edictos que publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.

Puerto Madryn (Chubut), 17 de Junio de 2003.

MARIA LAURA EROLES
Secretaria

I: 27-07-04 V: 30-07-04.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de Rawson, a cargo del Dr. Carlos Alberto TESI, Secretaría de la Autorizante, en juicio caratulado "PRADA JOSE ALBERTO S/Acción de Cancelación de Cheque (Expte. 350 F. 150 Año 2004 Ficha 11155) hace saber que se ha decretado la cancelación de los cheques números: 04672888, 04672889, 04672890, 04672891, 04672892, 04672893, 04672894, 04672895, 04672896, 04672897, y 4672898, todos ellos librados por la Municipalidad de Rawson en fecha 3-01-2004 a la orden de JOSE ALBERTO PRADA y contra el Banco del Chubut S.A. Casa Matriz.- Publíquese edictos por quince días.

RAWSON, 30 de Junio de 2004.

Dra. NORMA H. BIESA de ABRAHAM
Secretaria

I: 14-07-04 V: 03-08-04.

EDICTO DE REMATE

Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Circunscripción Judicial del N.O. del Chubut con asiento en Esquel (Ch.), a cargo del Dr. Claudio Alejandro PETRIS, secretaria a mi cargo, en autos caratulados: (Expte. N° 418 - Folio 115 - Año 2000) se hace saber por DOS DIAS, que el Martillero Público Carlos Alberto RIPA procederá a vender en pública subasta y al mejor postor, un inmueble individualizado como: Unidad Funcional Cuatro (4), integrada por los polígonos 00-04 y 01-04, compuesta por una superficie total de 560,38 mts.2. y un porcentual de dominio del 17,29% con respecto al 100% del edificio el cual se halla construido sobre la Parcela 4 de la Manzana 11 (ex lote 3-c de la Manzana C. Quinta 19) de Esquel, Departamento Futaleufú, Provincia del Chubut, inscripto bajo la matrícula (08-15) 31.305/0; con la base de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 12/100 (\$ 6.598,12), correspondiente a las dos terceras partes de su valuación fiscal. El día 04 de agosto del 2.004, a las 11 Hs. en sus oficinas de la calle San Martín 1224, de esta ciudad, donde estará su bandera de remate. El inmueble se encuentra libre de todo tipo de ocupantes. Existe una edificación de una estructura de material incompleta, de dos plantas con una base de aproximadamente 5 por 4 metros, sin cobertura de techo, de bloques enteramente revocada en grueso. Además se encuentra un precario galpón de madera destinado a guardar materiales de labor. El inmueble registra una deuda en la Municipalidad de Esquel en concepto de Impuestos Inmobiliarios y Tasas de Limpieza que asciende al 28 de octubre del 2003 a la suma de PESOS CIENTO CINCO (\$ 105,00) desde la cuota 5 a la 10 del año 2003, deuda que deberá ser abonada por quien o quienes resulten adquirentes del inmueble.

El Martillero está autorizado para percibir en el acto el 30% de seña y el 3% de comisión y sellado de ley a cargo del comprador, quien deberá depositar el saldo de precio de compra dentro de los cinco días de aprobada la subasta (aprobación que se notificará por Ministerio de Ley -Art. 580 C.P.C. Y C.), sin necesidad de otra notificación ni intimación bajo apercibimiento de pérdida de seña y comisión y con la responsabilidad que determina el artículo 584 del C.P.C. Y C.

Exhibición: consultar con el Martillero en sus oficinas de la calle San Martín 1224 de Esquel (Ch.), en días hábiles y horario de comercio. Telefax 02945-453502. Esquel (Ch.), 08 de Julio de 2004

Dr. JUAN CARLOS MUÑOZ
Secretario
a cargo por subrogancia legal

I.: 29-07-04 V.: 30-07-04

EDICTO DE REMATE

Por disposición del Juzgado Letrado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Esquel, a cargo del Dr.

Omar H. Magallanes, Secretaría única que desempeña el Dr. Juan Carlos Muñoz, en los autos caratulados: CRESCENZI MAGNOLIA C/DEL BLANCO, HORACIO RUBEN S/EJECUTIVO» (Expte. 374- Año 2004) se hace saber por el término de dos días que la Martillero Público Sandra Elisabet Guerrero, procederá a vender en pública subasta y al mejor postor CON LA BASE DE SU VALUACION FISCAL DE PESOS DOS MIL NOVECIENTOS DOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 2.902,42) (ART. 578 último párrafo del Código Procesal) del 50% de los derechos y acciones que le corresponden al demandado Horacio Rubén DEL BLANCO sobre el inmueble individualizado como: PARCELA 1 DE LA MANZANA 24 DEL SECTOR 5, CIRCUNSCRIPCION 1, EJIDO 15 UBICADO EN CALLES RIVADAVIA ESQUINA AVDA. PERON INSCRIPTA AL T° 82- F° 215 Y T° 193 F° 239 FINCA N° 8605. SEGÚN CONSTA EN EL MANDAMIENTO DE CONSTATAACION DE FS. 100: Se trata de un solar baldío desocupado, en total estado de abandono y sin mejoras de ninguna clase, cubierto de malezas, arbustos y pequeños árboles, lugar en que se aprecia basura y desperdicios. En el lado NE (Av. Holdich o Pte. Perón) se aprecia una línea de álamos sobre la línea municipal y no hay alambrado de ningún tipo. En su lado NO (Calle Rivadavia) existen también álamos sobre la línea municipal, sin alambra. En su lateral SO existen álamos y un alambrado de cinco hilos en mal estado. En su lado lateral SE se encuentra cercado con álamos y en forma parcial con un alambrado de tres hilos, en mal estado de conservación. SEGÚN INFORMES DE LA DIRECCION DE RECAUDACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE ESQUEL, EL INMUEBLE CUENTA CON DEUDA EN CONCEPTO DE IMPUESTO INMOBILIARIO Y TASA DE LIMPIEZA Y CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA POR PESOS DIEZ MIL CIENTO OCHENTA CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 10.180,73) DEUDA ACTUALIZADA AL 08/08/2002. ESTA DEUDA SERA SOLVENTADA POR QUIEN RESULTE ADQUIRENTE DEL INMUEBLE EN LA SUBASTA. Dicha subasta se llevará a cabo el día 19 de Agosto del 2004, a las 10:00 horas en la Av. Ameghino 1001, Esquel, donde estará su bandera de remate.

La martillero está facultada a percibir en el acto el 30% de seña, y el 3% de comisión y sellado de Ley a cargo del comprador, quien deberá depositar el saldo del precio dentro de los cinco días de aprobada la subasta, aprobación que se notificará por ministerio de ley, bajo apercibimiento de pérdida de seña y comisión y responsabilidad por incumplimiento que determina el art. 584 del C.P.C YC. Los interesados podrán contactarse con la martillero al celular 15-684126 de 17 a 20 horas durante siete días para informarse y observar el bien hasta el día previo a la subasta. El comprador quedará sujeto a lo dispuesto en el artículo 580 del C.P.C Y C.

Esquel (Ch) a los 02 días del mes de Julio del 2004.

Dr. JUAN CARLOS MUÑOZ
Secretario

I: 30-07-04 V: 02-08-04.

EDICTO DE REMATE

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Laboral de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, a cargo de la Dra. ZULEMA CANO, Secretaria a cargo de la Dra. MARIA LUJAN FLESSATTI, comunica por dos días en el Boletín Oficial y en el Diario Crónica, que en los autos caratulados Expte. N° 3612/1994, el Martillero Público Andrés Zarate rematará el día 07 de Agosto de 2004 a las 12:30 horas en calle Ameghino 1513, UN AUTOMOTOR DOMINIO U-0031558, MARCA MERCEDES BENZ, MODELO 1114/48, AÑO 1973, TIPO CHASIS CON CABINA, MOTOR MARCA MERCEDES BENZ N° RPA111182, CHASIS MARCA MERCEDES BENZ N° 341.036-15-014505, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Imp. Aut. y Rentas Dvas, el bien registra deuda en concepto de Impuesto Automotor 2002 (11 y 12) por \$ 25,21; clave 311 mora 2002 plan 12 cuotas debe 4 a 9 \$ 368,93. En la Dirección de Cobros Judiciales registra deuda B.D. 03-1352 y 03-1657 períodos 05/92 a 03/98 por \$ 4.198,58 al (16-09-03). En los Tribunales de Faltas N° 1, N° 2, y N° 3, no registra deuda al 16-09-03 y 26-09-03 respectivamente.

CONDICIONES DE VENTA: Al contado Sin Base y al mejor postor. SEÑA: 10% a cuenta del precio. COMISION: 6% A cargo del comprador en el acto de la subasta en dinero en efectivo.

Comodoro Rivadavia, 01 de Julio de 2004

MARIA LUJAN FLESSATTI
Secretaria

I: 30-07-04 V: 02-08-04.

EDICTO DE REMATE

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Laboral de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, a cargo de la Dra. ZULEMA CANO, Secretaria a cargo de la Dra. MATILDE A CASAS, comunica por dos días en el Boletín Oficial y en el Diario El Patagónico, que en los autos caratulados: «GAVILAN OJEDA JOSE HUMBERTO C/MARTINEZ ANTONIO NICOMEDES Y/U.O. S/DEMANDA LABORAL» Expte. N° 4669/1996, el Martillero Público Andrés Zarate rematará el día 07 de Agosto de 2004 a las 12:30 horas en calle Ameghino 1513 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, el bien inmueble individualizado como LOTE 24 DEL SOLAR «C» DE LA MANZANA 91 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, sito en calle San Martín esquina Alem. Dicha construcción posee planta baja y cuatro pisos en construcción, asimismo posee una cabreada de madera sobre el total de superficie, supuestamente sería una loza en construcción, la construcción se encuentra en regular estado, y con una superficie aproximadamente de 308,50 mts. 2. Se deja constancia que en la Dirección de Imp. Inmob. Y C. de Mejoras registra deuda Impuesto Inmobiliario en gestión extrajudicial B.D. N° 12266/02 (incluye períodos 11 y 12/95, 01 a 09, 11 y 12/96, 01/97 a 03/02) por \$ 1.438,15 además adeuda cuotas 04 a 10/02 por \$ 41,04 y Tasa Higiene Urbana en

Gestión Extrajudicial B.D. N° 12266/02 (incluye los períodos 11/96 a 03/02 por \$ 1.566,00 además adeuda cuota 04 a 10/02 por \$ 129,01 (15-10-02). En la Dirección de Cobros Judiciales no registra deudas (15-10-02). Se hará constar que los eventuales compradores que no sean argentinos nativos, deberán cumplir los recaudos que las leyes de la materia establecen para la transferencia de inmuebles en zona de seguridad de frontera. Posee Hipoteca en Primer Grado a favor del Banco de la Nación Argentina. CONDICIONES DE VENTA: Al contado con la base de las 2/3 partes de la Valuación Fiscal es decir por la suma de PESOS CIENTO DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 116.667,50) y al mejor postor.

SEÑA: 10% a cuenta del precio mediante depósito en el acto del remate. COMISION: 3% A cargo del comprador en el acto de la subasta en dinero en efectivo.

Comodoro Rivadavia, 08 de Julio de 2004

MATILDE A. CASAS
Secretaria

I: 30-07-04 V: 02-08-04.

EDICTO LEY 11.867

Se comunica que el Señor Sergio Javier BUBAS, DNI 18.554.785, domiciliado en Rivadavia N° 1565 de Esquel, Chubut, vende, cede y transfiere el fondo de comercio del Mercado que funciona con la correspondiente habilitación comercial como MERCADO EL ABUELO ubicado en Avenida Alvear N° 1606 de Esquel, Chubut a la Sociedad El Abuelo S.R.L. (en formación) con domicilio legal en Avenida Alvear N° 1606 de Esquel, Chubut. Toda oposición deberá efectuarse en el Estudio del Contador Jorge A. Vernengo, sito en Av. Ameghino N° 830 de Esquel.

I: 27-07-04 V: 03-08-04.

EDICTO JUAN TEREBEIKO S.A.

Se comunica que el día 12 de Enero de 2004, por Asamblea General Ordinaria de Accionistas Nro. 4 se ha designado el nuevo directorio, quedó conformado por el Sr. Juan Terebeiko y la Sra. Olga Bando, ocupando los cargos de Presidente y de Director respectivamente. Por disposición de la Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, publíquese por un día.

Comodoro Rivadavia, 02/07/04

Esc. MARIA LUCRECIA LEIVA
Directora
Inspección Gral. de Justicia
Deleg. Com. Riv. y Zona Sur
Pcia. del Chubut

P: 30-07-04.

EDICTO**MODIFICACION CONTRATO SOCIAL
CONTRERAS VARGAS S.R.L.****CESION DE CUOTAS
CESE DEL GERENTE**

OBJETO: El Sr. PATRICIO JAVIER VARGAS GARCES, DNI 92.250.599, VENDE, CEDE y TRANSFIERE a favor de la Señora CONTRERAS ALICIA ARMANDA DNI 13.160.531, CESIONARIA, quien acepta las SESENTA CUOTAS (60) cuotas de capital que tiene y le corresponde de la sociedad, que gira en esta plaza bajo la razón social CONTRERAS VARGAS S.R.L.,. Con motivo de la cesión de cuotas, el Señor JAVIER VARGAS GARCES, renuncia al cargo de gerente, la que fue comunicada fehacientemente, con fecha 01/05/04.

CAPITAL SOCIAL

CUARTA. El Capital social queda integrado como sigue: Crespo Alejandra Verónica, sesenta (60) cuotas que representan pesos seis mil (\$ 6.000) y CONTRERAS ALICIA ARMANDA, sesenta (60) cuotas que representan pesos seis mil (\$ 6.000).

GERENCIA

QUINTA: La administración de la sociedad estará a cargo de CRESPO ALEJANDRA VERÓNICA y CONTRERAS ALICIA ARMANDA en su carácter de socios, quienes revisten el cargo de GERENTES.

Publíquese por un día

Dra. ZULEMA ESTER ZUIN

Inspectora

Inspección General de Justicia

P: 30-07-04.

EDICTO

Por disposición de la señora Inspectora General de Justicia se publica el presente Edicto de Cesión y Transferencia de Cuotas de los socios de Lácteos Chubut Sociedad de Responsabilidad Limitada. El día 15 de Julio de 1998 el señor Juan Miguel ARBUCO (DNI N° 12.194.081) con domicilio en Cuartel IV de Carmen de Areco, Provincia de Buenos Aires, argentino, casado, mayor de edad, vende, cede y transfiere a Rodrigo Francisco TROTTA (DNI N° 23.747.202) argentino, soltero, mayor de edad con domicilio en la calle Mansilla N° 3736 piso 8 Dto «D» de Capital Federal la cantidad de 80 (ochenta) cuotas, la totalidad que tenía y correspondía en la sociedad. El señor Rodrigo Francisco TROTTA pagó antes de la firma del presente la suma de Pesos ochocientos (\$ 800) que es suficiente recibo de pago, por lo tanto quedan obligados a suscribir los instrumentos públicos y privados para perfeccionar la presente cesión de cuotas. La señora del señor ARBUCO, Myruam Elena KENNY, argentina, casada, mayor de edad, DNI N° 10.694.866, domiciliada con su esposo quien presta conformidad con la operación realizada por su cónyuge conforme a los términos del art. 1277

del C.C. y se obliga a otorgar los demás actos jurídicos. El señor Rodrigo Francisco TROTTA presta aceptación para la modificación sufrida en el contrato social. Los señores Juan José Servici y Jorge Enrique Ferrera manifiesta que conocen en todas sus partes el contrato social que rige LACTEOS CHUBUT S.R.L. el que continuará vigente hasta tanto se inscriba la presente cesión y la reforma del contrato respectiva. Con fecha 9 de febrero de 2004 se procede a concretar CESION CON TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES. Los Señores Jorge Enrique FERRERA (DNI N° 11.103.955) y Juan José SERVICI (DNI N° 7.732.113) ambos mayores de edad, hábiles para contratar, con domicilio en Av. Fontana N° 799 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, en su carácter de socios con el 10% (diez por ciento) de cuota social cada uno. Los citados ceden, venden y transfieren a la señora María Soledad TROTTA, argentina, mayor de edad, soltera, hábil para contratar, domiciliada en Río Futaleufú N° 2280 de Trevelín, como socia entrante la totalidad de sus cuotas partes representadas: a) Jorge Enrique FERRERA por ochenta (80) cuotas de \$ 10 (Pesos diez) cada una; b) Juan José SERVICI por ochenta (80) cuotas de \$ 10 (Pesos diez) cada una, que en conjunto totalizan \$ 1.600 (Pesos mil seiscientos) que los socios cedentes recibieron en efectivo por lo que el presente es suficiente recibo. El señor Rodrigo Francisco TROTTA (DNI N° 23.747.202) soltero, mayor de edad con domicilio momentáneo en calle Belgrano N° 619 Carmen de Areco, Provincia de Buenos Aires, en carácter de socio mayoritario presta su conformidad para la cesión de cuotas sociales. Por lo tanto la señora María Soledad TROTTA ingresa en la misma proporción y porcentaje de cuotas sociales adquiridas.

Presta su conformidad la señora Stella Maris GUIDO (DNI N° 11.537.319) argentina, mayor de edad, empleado esposa del señor Jorge Enrique FERRERA y María Julia ROLDAN (DNI N° 5.295.517) argentina, mayor de edad, jubilada esposa del señor Juan José SERVICI. En el mismo instrumento se estableció como domicilio de la sociedad el sito en Río Futaleufú N° 2280 de la ciudad de Trevelín, Provincia del Chubut, lugar donde serán válidas las futuras notificaciones. Por requerimiento de la Inspección General de Justicia se modifican las cláusulas del Contrato Social que se detallan: PRIMERA: La Sociedad se denominará «LACTEOS CHUBUT Sociedad de Responsabilidad Limitada o LACTEOS CHUBUT S.R.L.» que tendrá su domicilio legal y administrativo en la ciudad de Trevelín, Provincia del Chubut, sin perjuicio de traslado, o disponer la apertura de sucursales o depósitos en otros lugares del País o del extranjero. CUARTA - CAPITAL SOCIAL: a) El Capital Social se aporta en efectivo y asciende a la suma de Pesos OCHO MIL (\$ 8.000), correspondiente a las cuotas sociales aportadas, las que se dividen de la siguiente manera: 1 - Aporte del señor Rodrigo Francisco TROTTA 640 (Seiscientos Cuarenta) de Pesos Diez (\$ 10) valor nominal cada una; 2 - Aporte de la señora María Soledad TROTTA 160 (Ciento sesenta) de Pesos diez (\$ 10) valor nominal cada una. B) INCREMENTO DE CAPITAL. Podrá incrementarse el capital por acuerdo unánime de los

socios, por capitalización de reservas, emisión de papeles negociables u operaciones comerciales fijadas por las prácticas del comercio; con incorporación de nuevos asociados, siempre que haya acuerdo unánime y se encuentre registrado en actas, c) PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL. Forma parte del capital social las inscripciones registrales para la propiedad intelectual y/o industrial

Dra. MARLENE del RIO
Jefa del Registro Público de Comercio
Inspección General de Justicia

P: 30-07-04.

EDICTO

Por disposición de la Escribana María Lucrecia LEIVA de NOGAL, Directora de la I.G.J. publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto:

RADIO DIFUSORA PLUSMAS S.R.L. Comuníquese la CESION DE CUOTAS otorgada por José Argentino PERRUCCIO, argentino, casado, DNI N° 10.216.942, domiciliado en Rivadavia 184 de Comodoro Rivadavia, a favor de José GONZALEZ, argentino, casado, DNI N° 7.820.919, comerciante, nacido el 18-03-48, domiciliado en Almirante Brown 653 de Comodoro Rivadavia. CANTIDAD DE CUOTAS: 785 - PRECIO: U\$S 30.000 Comodoro Rivadavia, 23 de Julio de 2004

Esc. MARIA LUCRECIA LEIVA
Directora
Inspección Gral. de Justicia
Deleg. Com. Riv. y Zona Sur
Pcia. del Chubut

P: 30-07-04.

CONVOCATORIA

TALLERES INTEGRALES PATAGONICOS S.A.

Convocase a Asamblea General Ordinaria, en primera y segunda convocatoria a los accionistas de TALLERES INTEGRALES PATAGONICOS S.A. a celebrarse el día 29 del mes de Agosto de 2004 a las 9:00 hs. en la sede social sita en calle Fray Luis Beltrán N° 151 km. 3 de la ciudad de Comodoro Rivadavia para tratar el siguiente **orden del día**:

- 1) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la documentación contable prescripta en el art. 234 inc. 1° de la Ley de Sociedades Comerciales por el ejercicio económico N° 12, finalizado el día 31 del mes de Marzo de 2004.
- 3) Destino del resultado del ejercicio.
- 4) Aprobación de las remuneraciones de Directorio en exceso del límite establecido en el art. 261 de la Ley de Sociedades Comerciales y determinación de los honorarios para el nuevo periodo.

- 5) Determinación del número de Directores y elección de los mismos.
- 6) Elección del sindico Titular y Suplente.
- 7) Determinación de los honorarios de la Sindicatura.

De acuerdo al art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales los accionistas deberán comunicar su asistencia a la Sociedad con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha para Asamblea.

EL DIRECTORIO

I: 26-07-04 V. 02-08-04.

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

CEDULA DE NOTIFICACION

Señor:
ALONQUEO, Luciano
Casa N° 55
B° «77 Viviendas - Código 506
ESQUEL - CHUBUT

Se notifica al señor ALONQUEO, Luciano, L.E 1.518.333 de la siguiente Resolución: Rawson, 25 de Junio de 2004, VISTO: El Expediente N° 592/04-SIPySPipv, y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 496/90-IPVyDU, se otorgó en carácter de Comodato, a favor del Señor ALONQUEO, Luciano la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 55 del Barrio «77 Viviendas - Plan FONAVI»-Código 506-, de la ciudad de Esquel; Que de acuerdo a los antecedentes obrantes en el presente Expediente, el comodato no hace ocupación de la unidad junto al grupo familiar declarado, habiéndoseles efectuado las notificaciones legales correspondientes, sin haber aportado las pruebas que hacen a su derecho, por no ocupación; Que por lo expuesto se hace necesario regularizar el estado ocupacional de la vivienda en cuestión; POR ELLO: EL INTERVENTOR EN EL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, RESUELVE: Artículo 1°: Dejar sin efecto el Comodato otorgado por Resolución N° 496/90-IPVyDU, a favor del Señor ALONQUEO, Luciano, LE N° 1.528.333, sobre la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 55 del Barrio «77 Viviendas - Plan FONAVI»-Código 506-, de la ciudad de Esquel por no ocupación, de acuerdo a los considerandos de la presente Resolución. Artículo 2°: En virtud de la caducidad de la Tenencia Precaria resuelta por el Artículo 1° el señor ALONQUEO, Luciano LE N° 1.518.333 queda impedido de acceder en el futuro como adjudicatario y/o beneficiario de operatorias ejecutadas a través del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, salvo que acredite fehacientemente la conformación de un nuevo grupo familiar. Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Gírese copia a la Dirección de Crédito Hipotecario, Tierras y Escrituración. Notifíquese al Interesado, y cumplido ARCHIVASE. RESOLUCION N° 864/04 -

IPVyDU. FIRMA Ing. Civil Gustavo Adrián GARCIA MORENO Interventor en el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.

El acto administrativo transcrito no es definitivo en la vía administrativa y los recursos que contra el mismo pueden interponerse son:

A) RECUERDO DE RECONSIDERACION: Deberá interponerse dentro del término de tres (3) días de notificado el acto que lo motiva, ante la misma autoridad que lo dictó:

B) RECURSO JERARQUICO: Se interpondrá dentro del término de diez (10) días ante la autoridad que dictó el acto que lo motiva, pudiendo deducirse conjuntamente con el de Reconsideración, en forma subsidiaria.

C) RECURSO DIRECTO: Si la autoridad que produjo el acto recurrido no hiciera lugar al recurso Jerárquico podrá recurrir directamente ante el superior, dentro del término de tres (3) días pidiendo que se le conceda el mismo.

Queda Usted, debidamente notificado.
Rawson, 29 de Junio de 2004.

Lic. OSCAR MENDEZ
Gerente General
Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.

MARCELO SANTIAGO BERRUHET
Director Social
Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.

I: 30-07-04 V: 03-08-04.

**DIRECCION GENERAL DE DIRECCION
GENERAL DE RENTAS**

CEDULA DE NOTIFICACION

**EDICTO ARTICULO 68°
CODIGO FISCAL**

CONTRIBUYENTE: CONST. ESTUD.
Y PROYECTOS S.A.
DOMICILIO: 25 DE MAYO 481 P. 1°
CODIGO POSTAL: 9100
LOCALIDAD : TRELEW
PROVINCIA: CHUBUT
CARGO NUMERO DF-110-2004
EXPEDIENTE NUMERO: 00360/2004-DGR

Como resultado de la verificación impositiva que le fuera realizada oportunamente, se procedió a determinar sobre base presunta el Impuesto a los Ingresos Brutos (Convenio Multilateral), de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 25° del Código Fiscal Vigente de la Provincia del Chubut.

Dicha determinación impositiva se detalla a continuación:

NUMERO DE INSCRIPCION: 907-326016-6

NUMERO DE DETERMINACION: 011/2004-DF (1)
INICIADA MEDIANTE ACTA: 17/09/2003
PERIODO ABARCADOS: 07/1996 A 01/2000
IMPUESTO ADEUDADO: 103505.49
ACCESORIOS (ART 28 C.F.): 173805.76
MULTA/S (ART. 30 Y 35 CF): 69327.81
TOTAL DEUDA: 346639.07
SON PESOS: TRESCIENTOS CUARENTAY SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTAY NUEVE CON SIETE CENTAVOS

DEUDA CALCULADA AL 30/07/2004

Conforme lo disponen los Artículos 30 y 35 del Código Fiscal (Textos modificados por Ley 3926), corresponde una multa equivalente al 25 % de la Obligación Fiscal omitida, montos que se detallan en el punto anterior.-

A los efectos de regularizar su situación Fiscal con este fisco Provincial, se intima a la firma a ingresar el pago de la deuda a la orden de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut.

Se le hace saber que contra la determinación practicada podrá interponer recurso de reconsideración ante esta Dirección General de Rentas, en los términos del Artículo 46° del Código Fiscal, dentro de los treinta (30) días hábiles de notificado.

La presente oficia de Cédula de Notificación tal cual lo contempla el Artículo 68° del Código Fiscal vigente en la Provincia del Chubut, debiendo Uds. ingresar el importe de la deuda dentro de los Diez (10) días de recepcionada y notificada la presente, caso contrario se procederá el inicio del cobro por vía Judicial.

I: 30-07-04 V: 05-08-04.

BANCO DEL CHUBUT

Aviso Licitación Pública N° 06/04

Objeto: Contratación seguro parque automotor Gobierno Provincial por cuenta y orden del Gobierno Provincial.

Lugar de Apertura: Departamento de Negocios y Servicios - Casa Matriz Banco del Chubut S.A. - Rivadavia 615 - Rawson- Chubut.

Presupuesto Oficial: Pesos Un Millón Ochocientos Sesenta Mil (\$ 1.860.000)

Apertura Ofertas: 18/08/2004.

Hora: 10:00.

Inicio Cobertura: 21/08/2004.

Vigencia: 1 Año.

Valor del Pliego: Pesos Cinco Mil (\$ 5.000).

Consulta y Ventas de Pliegos: Departamento de Negocios y Servicios - TE: 480137 - mail: contacto@chubutbanl.com.ar Rivadavia 615 - Rawson - Chubut.

Sucursal Buenos Aires - 25 de Mayo 273.

P: 22, 23, 29, 30-07-04, 4 y 5-08-04.

PRESIDENCIA DE LA NACION**SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD****LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 2 DEL 13°
DISTRITO – CHUBUT****(Ley de Obras Públicas N° 13.064).**

Obras: RUTA NACIONAL N° 3 – PROVINCIA DEL CHUBUT Y SANTA CRUZ.

Tramo: AUTOVIA COMODORO RIVADAVIA – CALETA OLIVIA.

Sección: Km 1844,700 – Km. 1867.

Tipo de Obra: CONTRATACION FIRMAS CONSULTORAS PARA REALIZACION DE: ESTUDIOS TECNICOS, ECONOMICOS, AMBIENTALES Y DE INGENIERIA.

Presupuesto Oficial: \$ 250.000 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL).

Lugar de Venta y Consulta de Pliegos: SUB-GERENCIA DE SERVICIOS DE APOYO AVDA. JULIO A. ROCA 734/38 (1067) CAPITAL FEDERAL – 3° PISO – DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD A PARTIR DEL 27/08/2004.

Valor del Pliego: \$ 500,00. (PESOS QUINIENTOS)

Lugar de Apertura: AVDA. JULIO A. ROCA N° 734/38, (1067) CAPITAL FEDERAL – PLANTA BAJA (SALON DE ACTOS)- D.N.VIALIDAD.

Fecha y Hora de Apertura: 14 de Octubre de 2004 – 11:00 (Once) hs.

I.: 19-07-04 V.: 06-08-04.

MUNICIPALIDAD DE TRELEW**LICITACION PUBLICA N° 02/04**

Llábase a Licitación Pública para la «CONTRATACION DE SERVICIOS DE RECOLECCION DE RESIDUOS DOMICILIARIOS EN LA CIUDAD DE TRELEW.».

Presupuesto Oficial: \$ 9.515.479,80.

Garantía de Oferta: \$ 95.154,79.

Plazo de Obra: CINCO (5) AÑOS CORRIDOS.

Fecha de Apertura: 19/AGOSTO/2004 - 10:00 hs.

Lugar: SALON HISTORICO - MUNICIPALIDAD DE TRELEW - RIVADAVIA N° 390 - CIUDAD DE TRELEW (CHUBUT).

Valor del Pliego: \$ 10.000,00.

Consulta de Pliegos: COORDINACIÓN DE OBRAS - S.P.O., S.P. y V. MUNICIPALIDAD DE TRELEW - RIVADAVIA N° 390 2° PISO - TRELEW (CHUBUT).

CASA DEL CHUBUT - SARMIENTO N° 1172 - CAPITAL FEDERAL.

Adquisición de Pliegos: DIRECCION DE TESORERIA MUNICIPAL - RIVADAVIA N° 390 PLANTA BAJA - TRELEW (CHUBUT).

CASA DEL CHUBUT - SARMIENTO N° 1172 - CAPITAL FEDERAL.

P: 27, 29, 30-07, 02 Y 03-08-04.

**DIRECCION GENERAL DE BOSQUES
Y PARQUES****AVISO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS**

COMPARACIÓN DE PRECIOS 06/02 (Código B-49-E-04/02).

La Dirección General de Bosques y Parques, en su carácter de Unidad Ejecutora Provincial para el «Proyecto de Mejoramiento del Servicio de Prevención y Control de Incendios Forestales del Area Centro-Oeste del Chubut» que se ejecuta en el marco del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP), financiados con fondos provenientes del PRESTAMO BID N° 899/OC-AR; comunica el llamado a Comparación de Precios para la adquisición de herramientas para taller de mantenimiento.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 22.200,00 (pesos veintidós mil doscientos con 00/100 centavos).

GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: \$ 355,00 (pesos trescientos cincuenta y cinco con 00/100 centavos).

PERÍODO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: será de sesenta (60) días a partir de la apertura oficial de pliegos.

GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Dentro de los siete (7) días de notificada la Adjudicación, el oferente deberá constituir una garantía de fiel cumplimiento del contrato por un valor del diez por ciento (10 %) del contrato.

FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES: Treinta (30) días contados a partir de la fecha de expedida la orden de compra.

FECHA DE APERTURA: 09 de Agosto de 2004.

HORA DE APERTURA: 14:30 horas.

LUGAR DE APERTURA: Oficinas de la Dirección General de Bosques y Parques, con domicilio en la calle Roca N° 571 de la localidad de Esquel, provincia del Chubut.

LUGAR DE CONSULTA: De lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas. Dirección General de Bosques y Parques, calle Roca N° 571 de la localidad de Esquel, provincia del Chubut, CP (9200), teléfono (02945) 451248/451404, e-mail: dgby@ciudad.com.ar

I.: 27-07-04 V.: 03-08-04

AVISO PRORROGA DE APERTURA

**Secretaría de Infraestructura,
Planeamiento y Servicios Públicos
SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO
Dirección General de Planeamiento**

LICITACION PUBLICA N° 16/04

OBRA: Escuela 524 (Puerto Madryn)

Se pone en conocimiento de los interesados que el Acto de apertura de la Licitación se efectuará el día Jueves 12 de Agosto de 2004 a las 10:00 hs.* en la

Sala de Situación de Casa de Gobierno, Av. Fontana 50, Rawson.

*Apertura continuada de las Licitaciones 14, 17, 19 y 16-2004 en ese orden.

I: 29-07-04 V: 04-08-04.

**MINISTERIO DE PLANEAMIENTO FEDERAL
INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS**

**UNIDAD DE COORDINACION DE PROGRAMAS Y
PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO
(UCPyPEE)**

**PROGRAMA DE EMERGENCIA PARA LA
RECUPERACION DE LAS ZONAS AFECTADAS
POR LAS INUNDACIONES
CONTRATO DE PRESTAMO BID 1118/OC-AR**

**LICITACION PUBLICA
NACIONAL N° 19/04 – 2.9.0005**

PROYECTO N° 2.9.0005

RUTA: Ruta Provincial N° 1, Tramo, Rawson – Madryn. Ruta Provincial N° 5, Tramo RP N°1, - Punta Ninfas, Ruta Provincial N° 6, Tramo: RP N° 1 – RP N° 5 Provincia del Chubut.

OBRA: Construcción de terraplenes con compactación especial, alcantarillas de caños, rectificación de cunetas y reposición de enripiado.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.495.433,00 (al mes de Febrero de 2004)

PLAZO DE EJECUCION: Doce (12) meses

HORA, FECHA Y LUGAR DE RECEPCION DE OFERTAS: Hasta las 11:00 hs. del día 20/08/04, en la Administración de Vialidad de la Provincia, Finoqueto N° 151 Rawson – Chubut

ACTO DE APERTURA: A las 11:00 hs. del día 20/08/04 en el lugar de recepción de las ofertas y en presencia de los oferentes

VENTA DE PLIEGOS: Desde el 16/07/04 entre las 7:30 y las 14:00 hs., en la Administración de Vialidad de la Provincia del Chubut, Finoqueto N° 151 Rawson – Chubut – Provincia del Chubut, Tel/Fax (02965) 481080/481050, y en la Casa de la Provincia del Chubut, Calle Sarmiento N° 1172, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Tel/Fax (011) 4382-2009; hasta la fecha de vencimiento de recepción de las ofertas.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Novecientos (\$ 900,00)

ACCESO AL PLIEGO: En la Administración de Vialidad Provincial, Finoqueto N° 151 Rawson, Provincia del Chubut y en la Casa de la Provincia del Chubut, Calle Sarmiento 1172, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de 7:30 a 14:00; o en la Dirección Nacional del Programa BID 1118/OC-AR, Hipólito Yrigoyen 250 – Piso 12° - Of. 1201, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de 14:00 a 17:00 hs.

CONSULTA Y ACLARACIONES AL PLIEGO: Por nota o por Fax podrán ser solicitadas por los adquirentes hasta el día 09/08/04 a las siguientes direcciones

Administración de Vialidad Provincial, Finoqueto N°

151, Rawson, Provincia del Chubut, Te/Fax (02965) 481080/481050; y en la Dirección Nacional del Programa BID 1118/OC-AR, Hipólito Yrigoyen 250 – Piso 12° - Of. 1201, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Tel.: (011) 4349-8776 – Fax.: (011) 4349-7568.

ADJUDICACION: Será resuelta por la Dirección Nacional del Programa BID 1118/OC-AR, previa No Objeción del BID.

La contratación de la obra estará sujeta a las disposiciones del Contrato de Préstamo BID N° 1118/OC-AR

P: 16 19, 30/07 - 6 y 13-08-04.

ADMINISTRACION VIALIDAD PROVINCIAL

Llamado a Licitación Pública N° 12-AVP-2004

OBJETO: Adquisición de Barandas Metálicas

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 169.000,00

GARANTIA DE OFERTA: 1% del Total del Total de la Oferta.

GARANTIA DE CONTRATO: 5% del valor total adjudicado

VALOR DE LOS PLIEGOS: \$ 200,00

LUGAR: Conforme al Pliego

FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 12 de Agosto de 2004 a las 12:00 horas en la Sede Central AVP Finoqueto N° 151 Rawson - Chubut

LUGAR DE VENTA DE LOS PLIEGOS: Sede Central Finoqueto N° 151 Rawson – Chubut – Sarmiento N° 1172 Capital Federal – Casa del Chubut

LUGAR DE CONSULTA: Los mencionados para la venta

ACLARACION: La venta del Pliego en Casa del Chubut se efectuará contra entrega de giro sobre Rawson, a la Orden de la Administración de Vialidad Provincial.

P: 16 19, 23, 29 y 30-07-04

FE DE ERRATAS

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

Se Comunica que en el Boletín Oficial N° 9543 de fecha, 27 de Julio de 2004, en la Portada, se deslizó el siguiente error:

DONDE DICE:

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

Año 2004 - Disp. N° 84, 85 y 86

DEBE DECIR:

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

DIRECCION GENERAL DE PESCA

Año 2004 - Disp. N° 84, 85 y 86